

Instituto  
Mexicano de  
Cinematografía

**CONDICIONES GENERALES  
DE  
TRABAJO**

**2008-2011**



25



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

## I N D I C E

CAPITULO	I	DISPOSICIONES GENERALES	PAG.
CAPITULO	II	REQUISITOS DE ADMISIÓN	4
CAPITULO	III	DEL NOMBRAMIENTO	5
CAPITULO	IV	DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO	7
CAPITULO	V	JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y CONTROL DE ASISTENCIA	7
CAPITULO	VI	VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS	10
CAPITULO	VII	DEL SALARIO	14
CAPITULO	VIII	PRESTACIONES ECONOMICAS	16
CAPITULO	IX	DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES	19
CAPITULO	X	OBLIGACIONES DEL TITULAR	22
CAPITULO	XI	SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO	24
CAPITULO	XII	DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	25
CAPITULO	XIII	TERMINACION DE LOS EFECTOS DE NOMBRAMIENTO	27
CAPITULO	XIV	DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL	30
CAPITULO	XV	DEL ESCALAFON Y DE LAS PERMUTAS	31
CAPITULO	XVI	DE LA CAPACITACION	33
CAPITULO	XVII	PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS	35
CAPITULO	XVIII	DE LA MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	36
CAPITULO	XIX	DE LOS EXAMENES MEDICOS	38
CAPITULO	XX	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	38



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1o.-** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO, TIENEN POR OBJETO FIJAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN EL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, LAS QUE SE EXPIDEN CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 87 AL 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, MISMAS QUE SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES DE BASE.

**ARTICULO 2o.-** LA RELACION JURÍDICA DE TRABAJO ENTRE EL TITULAR Y LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DEL INSTITUTO, SE RIGEN POR LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

A) APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B) LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

C) LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

D) LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

LAS PRESENTES CONDICIONES Y LOS REGLAMENTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, Y EN LO NO PREVISTO SE APLICARAN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 11 DE LA LEY.

**ARTICULO 3o.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO, LOS CONCEPTOS QUE EN EL SE MENCIONAN, TENDRAN LA CONNOTACIÓN SIGUIENTE:

I. EL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, QUE SERA DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO".

II. EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, COMO "EL TITULAR".

III. EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, COMO "EL SINDICATO".

IV. EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, COMO "EL TRIBUNAL".

V. LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, COMO "LA PROCURADURÍA".

VI. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, COMO "EL ISSSTE".



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

- VII. LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, COMO "LA LEY".
- VIII. LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, COMO "LA LEY DEL ISSSTE".
- IX. LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, COMO "LA LEY ORGANICA".
- X. LA LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, COMO "LA LEY DE PREMIOS".
- XI. LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO "LA LEY DE RESPONSABILIDADES".
- XII. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, COMO "LAS CONDICIONES".
- XIII. LOS TRABAJADORES DE BASE DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, COMO "LOS TRABAJADORES".
- XIV. CUANDO SE REFIERA EN CONJUNTO O EN LO PARTICULAR AL COORDINADOR GENERAL, A LOS DIRECTORES DE AREA, AL CONTRALOR INTERNO Y/O AL SECRETARIO PARTICULAR, COMO "RESPONSABLE (S) DE AREA"
- XV. LOS DEMAS QUE SE MENCIONEN SERAN DENOMINADOS POR SU NOMBRE COMPLETO.

**ARTICULO 4o .-** EL TITULAR, EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, PODRA FIJAR PARTICULARIDADES EN LA APLICACION DE ESTAS CONDICIONES, ESCUCHANDO LA OPINION DEL SINDICATO.

**ARTICULO 5o .-** EL SINDICATO REPRESENTARA EL INTERÉS COMUN DE LOS TRABAJADORES DE BASE DEL INSTITUTO.

**ARTICULO 6o .-** EL TITULAR TRATARA LOS ASUNTOS DE NATURALEZA COLECTIVA CON EL SINDICATO Y LOS ASUNTOS DE CARACTER INDIVIDUAL CON EL TRABAJADOR AFECTADO, O BIEN, A TRAVES DEL SINDICATO, SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR SOLICITE SU INTERVENCION.

**ARTICULO 7o .-** LOS TRABAJADORES SE DIVIDEN EN DOS GRUPOS: DE CONFIANZA Y DE BASE.

- A) SON TRABAJADORES DE CONFIANZA, AQUELLOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO TALES EN EL ARTICULO 5o. DE LA LEY Y EN LOS CATÁLOGOS GENERALES DE PUESTOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y EN EL DEL INSTITUTO, ASI COMO POR LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE FORMALICE SU CREACION.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

- B)** SON TRABAJADORES DE BASE AQUELLOS QUE SE ESTIMEN COMO TALES EN EL ARTICULO 6o. DE LA LEY Y EN LOS CATÁLOGOS GENERALES DE PUESTOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y EN EL DEL INSTITUTO, ASI COMO POR LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE FORMALICE SU CREACION.

**ARTICULO 8o.-** EN NINGUN CASO, UN PUESTO CLASIFICADO COMO DE BASE, PODRA SER TRANSFORMADO EN OTRO DE CONFIANZA.

**ARTICULO 9o.-** LOS PUESTOS DE NUEVA CREACION, NO COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 5o. DE LA LEY, CUALESQUIERA QUE SEA SU RANGO SALARIAL, SE CLASIFICARAN COMO DE BASE O CONFIANZA, SEGUN LO DETERMINE LA DISPOSICIÓN LEGAL QUE FORMALICE SU CREACION.

**ARTICULO 10o .-** EL INSTITUTO SERA REPRESENTADO ANTE EL SINDICATO POR EL TITULAR O POR EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN QUIENES DELEGUE, EN FORMA EXPRESA, ESTA FACULTAD.

## **CAPITULO II**

### **REQUISITOS DE ADMISION**

**ARTICULO 11o .-** PARA INGRESAR AL SERVICIO DEL INSTITUTO, LOS ASPIRANTES DEBERAN SATISFACER PRIMERAMENTE, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A)** PRESENTAR SOLICITUD EN EL FORMATO DESTINADO PARA TAL FIN POR EL INSTITUTO.
- B)** SER MAYORES DE 18 AÑOS.
- C)** SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 9o. DE LA LEY Y CUMPLIR PREVIAMENTE CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.
- D)** TENER LA ESCOLARIDAD REQUERIDA PARA EL PUESTO A CUBRIR Y SATISFACER LOS REQUISITOS NECESARIOS DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA OCUPAR EL MISMO.
- E)** ACREDITAR POR MEDIO DE LOS EXAMENES QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO, QUE POSEEN LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES ESPECIFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES QUE CORRESPONDAN AL PUESTO QUE SE PRETENDE CUBRIR.
- F)** PRESENTAR AL INSTITUTO LA DOCUMENTACION QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:
- 1) CURRICULUM VITAE
  - 2) ACTA DE NACIMIENTO



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEC

- 3) ACTA DE MATRIMONIO (EN SU CASO)
- 4) CONSTANCIA DEL ULTIMO GRADO DE ESTUDIOS ALCANZADO, EN CASO DE PUESTOS PROFESIONALES, LA CÉDULA PROFESIONAL.
- 5) CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 6) CONSTANCIA DE NO HABER SIDO INHABILITADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- 7) EN SU CASO LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL LIBERADA O BIEN ACREDITAR QUE SE ESTA CUMPLIENDO CON EL MISMO.
- 8) PARA EL CASO DE ASPIRANTES EXTRANJEROS, PRESENTAR DOCUMENTACION MIGRATORIA ACTUALIZADA.
- 9) LOS DEMAS QUE, DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO ESTABLEZCA EL INSTITUTO.

### CAPITULO III DEL NOMBRAMIENTO

**ARTICULO 12o** .- LA RELACION JURÍDICA DE TRABAJO SE ENTIENDE ESTABLECIDA ENTRE EL TITULAR Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO.

TRABAJADOR ES TODA PERSONA QUE PRESTA UN SERVICIO FÍSICO, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO.

EL NOMBRAMIENTO SE EXPEDIRÁ POR EL TITULAR Y SU TRAMITACIÓN ESTARA A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**ARTICULO 13o** .- EL NOMBRAMIENTO DEBERA CONTENER:

- A) NOMBRE, NACIONALIDAD, SEXO, EDAD, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO.
- B) EL NUMERO DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CURP Y GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS.
- C) LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESENTARSE, LOS CUALES SE DETERMINARAN CON LA MAYOR PRECISION POSIBLE.
- D) EL CARACTER DEL NOMBRAMIENTO: DE BASE O CONFIANZA
- E) LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO.
- F) EL SUELDO Y DEMAS PRESTACIONES QUE HABRÁ DE PERCIBIR EL TRABAJADOR.
- G) EL LUGAR EN QUE EL TRABAJADOR PRESTARA SUS SERVICIOS.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

**ARTICULO 14o** .- EL CARACTER DEL NOMBRAMIENTO PUEDE SER: DEFINITIVO, PROVISIONAL O INTERINO.

- A)** ES NOMBRAMIENTO DEFINITIVO CUANDO SE EXPIDE A FAVOR DE UN TRABAJADOR, PARA OCUPAR UN PUESTO DE BASE DE NUEVA CREACION O QUE HAYA QUEDADO VACANTE DE MANERA DEFINITIVA POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 46 FRACCION I, III, IV Y V DE LA LEY.

EL TRABAJADOR SERA INAMOVIBLE DESPUES DE SEIS MESES DE SERVICIO, SI ASI LO DETERMINA EL INSTITUTO, DESPUES DE REVISAR EL EXPEDIENTE, VERIFICAR QUE NO CONTENGA NOTA DESFAVORABLE Y REVISAR LOS INFORMES QUE SE RINDAN SOBRE EL TRABAJADOR.

- B)** ES NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EL QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE UN TRABAJADOR PARA CUBRIR TEMPORALMENTE UN PUESTO CUYO TITULAR GOCE DE LICENCIA SIN SUELDO POR UN PERIODO MAYOR DE 6 MESES, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 64 Y 65 DE LA LEY.

TAMBIEN SERA CONSIDERADO NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EL QUE SE EXPIDA PARA CUBRIR AQUELLA VACANTE QUE SE ORIGINE CUANDO SE DICTE EL CESE DE UN TRABAJADOR Y ESTE RECLAME SU REINSTALACION ANTE EL TRIBUNAL HASTA EN TANTO QUEDE FIRME EL LAUDO DICTADO.

EN ESTOS CASOS, EL TITULAR DEL INSTITUTO NOMBRARA Y REMOVERA LIBREMENTE AL TRABAJADOR PROVISIONAL.

- C)** ES NOMBRAMIENTO INTERINO, CUANDO SE EXPIDE EN FAVOR DE UN TRABAJADOR PARA OCUPAR UN PUESTO CUYO TITULAR DISFRUTE DE UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR 6 MESES.

EL TITULAR NOMBRARA Y REMOVERA LIBREMENTE AL TRABAJADOR INTERINO.

**ARTICULO 15o** .- EL NOMBRAMIENTO OTORGADO AL TRABAJADOR DESIGNADO, UNA VEZ QUE ESTE LO ACEPTE, FIRME Y RINDA LA PROTESTA DE LEY, LO OBLIGA A DESEMPEÑAR EL SERVICIO A FAVOR DEL INSTITUTO Y A CUMPLIR CON LOS DEBERES INHERENTES AL MISMO. LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE DERIVEN DEL NOMBRAMIENTO AFECTARAN Y BENEFICIARAN EXCLUSIVAMENTE AL TRABAJADOR, LAS CUALES SERAN EN TERMINOS DE LA LEY.

**ARTICULO 16o** .- EN NINGUN CASO, EL CAMBIO DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO, PODRA AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

**ARTICULO 17o** .- UN NOMBRAMIENTO SERA NULO, CUANDO NO SATISFAGA LOS REQUISITOS MÍNIMOS SEÑALADOS EN ESTAS CONDICIONES, O CUANDO AL TRABAJADOR DESIGNADO NO SE PRESENTE A TOMAR POSESION DEL PUESTO, DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE HAYA SIDO COMUNICADA SU DESIGNACION.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

## CAPITULO IV

### DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD DEL TRABAJO

**ARTICULO 18o** .- LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO REALIZARAN UN SERVICIO PUBLICO QUE POR SU NATURALEZA DEBE SER DE LA MAS ALTA CALIDAD Y DEBIENDOSE EJECUTAR CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, SUJETANDOSE A LA DIRECCION DE SUS JEFES Y ABSTENIENDOSE DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DE CUALQUIER DISPOSICION JURIDICA.

**ARTICULO 19o** .- SE ENTIENDE POR INTENSIDAD DEL TRABAJO, EL MAYOR GRADO DE ENERGIA O EMPENO QUE EL TRABAJADOR APORTA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, CON BASE EN SU NOMBRAMIENTO Y DE ACUERDO CON SUS APTITUDES.

LA INTENSIDAD SE DETERMINARA POR EL DESEMPEÑO EN LAS LABORES QUE SE ASIGNEN A CADA TRABAJADOR DURANTE LAS HORAS DE LA JORNADA REGLAMENTARIA, CONSIDERANDO EL GRADO DE DIFICULTAD DE LAS MISMAS.

**ARTICULO 20o** .- LA CALIDAD DE LAS LABORES SE DETERMINARA POR LA EFICIENCIA, EL CUIDADO, ESmero, APTITUD Y RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DEL TRABAJO, SEGUN EL TIPO DE FUNCIONES O ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, CON BASE EN SU NOMBRAMIENTO.

**ARTICULO 21o** .- A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD E INTENSIDAD DEL TRABAJO, EL INSTITUTO DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y NECESIDADES, INSTRUIRA Y CAPACITARA SISTEMATICAMENTE A LOS TRABAJADORES, OTORGANDO EN SU CASO, LA CONSTANCIA QUE PROCEDA.

## CAPITULO V

### DE LA JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y CONTROL DE ASISTENCIA

**ARTICULO 22o** .- JORNADA DE TRABAJO, ES EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL TRABAJADOR ESTA A DISPOSICION DEL INSTITUTO PARA PRESTAR SU TRABAJO, CONFORME AL MAXIMO ESTABLECIDO POR LA LEY Y CON BASE EN EL HORARIO SEÑALADO EN SU NOMBRAMIENTO.

**ARTICULO 23o** .- LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO PUEDE SER:

- A) **DIURNA.**- LA COMPRENDIDA ENTRE LAS SEIS Y LAS VEINTE HORAS. LA DURACION MAXIMA SERA DE OCHO HORAS.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEL

- B) **NOCTURNA.-** LA COMPRENDIDA ENTRE LAS VEINTE Y LAS SEIS HORAS DEL DIA SIGUIENTE, SIENDO SU MAXIMO LEGAL DE SIETE HORAS.
- C) **MIXTA.-** COMPRENDE PERIODOS DE TIEMPO DE LAS JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA, SIEMPRE QUE EL PERIODO NOCTURNO SEA MENOR DE TRES HORAS Y MEDIA, PUES EN CASO CONTRARIO SE REPUTARA COMO JORNADA NOCTURNA. LA DURACIÓN MÁXIMA DE ESTA JORNADA SERA DE SIETE HORAS Y MEDIA.

**ARTICULO 24o** .- LA JORNADA DE TRABAJO SE DESARROLLARA POR REGLA GENERAL DE LUNES A VIERNES COMO SIGUE:

- A) JORNADA CONTINUA:
  - A.1) DE SIETE A CATORCE HORAS
  - A.2) DE OCHO A QUINCE HORAS
  - A.3) DE NUEVE A DIECISÉIS HORAS, Y
- B) JORNADA DISCONTINUA:
  - B.1) DE NUEVE A QUINCE Y DE DIECISIETE A DIECINUEVE HORAS.

**ARTICULO 25o** .- LOS HORARIOS DE TRABAJO SERAN LOS ACTUALMENTE ESTABLECIDOS EN EL INSTITUTO. EN EL CASO DE QUE HUBIERE MODIFICACIÓN DEL HORARIO ESTABLECIDO, SE OIRÁ SIEMPRE AL TRABAJADOR Y AL SINDICATO.

**ARTICULO 26o** .- CUANDO SE REQUIERA HORARIOS ESPECIALES PORQUE LOS SERVICIOS NO PUEDAN SER INTERRUMPIDOS O PORQUE LAS JORNADAS NO SE PUEDAN COMPRENDER EN EL PERIODO DE LAS SEIS A LAS VEINTE HORAS, LAS MISMAS SE FIJARAN POR EL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL SINDICATO, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

**ARTICULO 27o** .- CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES ESPECIALES LAS HORAS DE LA JORNADA DE TRABAJO DEBAN AUMENTARSE, DICHO TIEMPO SERA CONSIDERADO COMO EXTRAORDINARIO Y NUNCA PODRA EXCEDER DE TRES HORAS DIARIAS NI DE TRES VECES CONSECUTIVAS.

**ARTICULO 28o** .- POR CADA CINCO DIAS DE LABORES EL TRABAJADOR DISFRUTARA DE DOS DIAS DE DESCANSO CONTINUOS, DE PREFERENCIA SÁBADO Y DOMINGO, CON GOCE DE SALARIO INTEGRO.

CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO, EL TRABAJADOR NO PUEDA TOMAR SUS DESCANSOS EN ESOS DIAS, LO HARA EN LOS QUE SEÑALE EL INSTITUTO, PROCURANDO QUE SEAN CONTINUOS.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEC

**ARTICULO 29o** .- SERAN DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS QUE SEÑALE EL CALENDARIO OFICIAL Y LOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES, EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.

**ARTICULO 30o** .- LOS TRABAJADORES NO TIENEN LA OBLIGACION DE LABORAR EN SUS DIAS DE DESCANSO SEMANAL Y OBLIGATORIO; SIN EMBARGO, CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO PRESTEN SUS SERVICIOS EN ESTOS DIAS, EL INSTITUTO, LES RETRIBUIRA, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LES CORRESPONDA POR EL DESCANSO, DOSCIENTOS POR CIENTO MAS DEL MISMO POR EL SERVICIO PRESTADO.

**ARTICULO 31o** .- EL CONTROL DE REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES, SE LLEVARA A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, POR MEDIO DE TARJETAS, LISTAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE CONTROL QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL INSTITUTO.

LOS TRABAJADORES REGISTRARAN PERSONALMENTE SUS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA

**ARTICULO 32o** .- CUANDO A LA HORA DE ENTRADA O DE SALIDA NO SE PUEDA REGISTRAR POR FALLA DEL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, DEBERA DAR AVISO AL MOMENTO A SU SUPERIOR INMEDIATO A EFECTO DE QUE NO SEA OBJETO DE SANCION.

**ARTICULO 33o** .- EL REGISTRO O CONTROL DE ASISTENCIA, SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. LOS TRABAJADORES DISFRUTARAN DE UNA TOLERANCIA DE QUINCE MINUTOS PARA EL REGISTRO DE ENTRADA;
- II. SE CONSIDERARA RETARDO EL REGISTRO EFECTUADO ENTRE LOS DIECISEIS Y TREINTA MINUTOS POSTERIORES A LA HORAS DE ENTRADA;
- III. SERA CONSIDERADA FALTA INJUSTIFICADA CUANDO EL TRABAJADOR NO REGISTRE SU ENTRADA DENTRO DEL TIEMPO REGLAMENTARIO PARA HACERLO;
- IV. CUANDO EL TRABAJADOR OMITA EL REGISTRO DE SU SALIDA, SERA CONSIDERADA COMO FALTA INJUSTIFICADA;
- V. EN EL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE SE LABORE NO HABRÁ TOLERANCIA NI RETARDO EN LA HORA DE ENTRADA, Y

LOS RESPONSABLES DE AREA DEL INSTITUTO PODRAN JUSTIFICAR, POR ESCRITO, HASTA EN TRES OCASIONES AL MES, A AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE LAS FRACCIONES III Y IV.

**ARTICULO 33o A** .- LAS TRABAJADORAS QUE TENGAN HIJOS MENORES DE 12 AÑOS GOZARAN DE UNA HORA DE TOLERANCIA PARA EL REGISTRO ASISTENCIAL DE SU JORNADA DE LABORES, YA SEA PARA LA ENTRADA O SALIDA, O MEDIA HORA PARA AMBOS



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEL

CASOS, CON OBJETO DE QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR Y RECOGER A SUS HIJOS EN LOS CENTROS ESCOLARES.

PARA TAL EFECTO LA TRABAJADORA DEBERA FORMULAR POR ESCRITO SU SOLICITUD A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO, ANEXANDO LA CONSTANCIA ESCOLAR Y EL ACTA DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS MENORES DE 12 AÑOS.

**ARTICULO 34o** .- CUANDO EL TRABAJADOR FALTE A SUS LABORES SIN CAUSA JUSTIFICADA, DEJARA DE PERCIBIR EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA JORNADA NO LABORADA, ASI COMO LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

**ARTICULO 35o** .- CUANDO UN TRABAJADOR ACUMULE TRES RETARDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN UN MES Y NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LOS RESPONSABLES DE AREA DEL INSTITUTO, SERAN CONSIDERADOS COMO UNA FALTA SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SE APLICARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 36o** .- EL TRABAJADOR QUE POR ENFERMEDAD, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 111 DE LA LEY, NO PUEDA CONCURRIR A SUS LABORES, ESTA OBLIGADO A INFORMAR DE ESTE HECHO A SU JEFE INMEDIATO, DE MANERA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, DENTRO DE LAS DOS PRIMERAS HORAS DE SU JORNADA DE TRABAJO Y AL DIA SIGUIENTE HÁBIL DEL TERMINO DE LA INCAPACIDAD, DEBERA PROPORCIONAR A SU JEFE INMEDIATO COMO UNICO JUSTIFICANTE, LA INCAPACIDAD MEDICA DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL MISMO.

**ARTICULO 37o** .- LOS RESPONSABLES DE AREA DEL INSTITUTO PODRAN JUSTIFICAR, DISCRECIONALMENTE, HASTA TRES RETARDOS AL MES, A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A SUS RESPECTIVAS AREAS.

ACERCA DE  
RETARDOS

**ARTICULO 38o** .- CUANDO UN TRABAJADOR SE RETIRE DEL INSTITUTO, SIN AUTORIZACION DE SU SUPERIOR INMEDIATO, ANTES DE SU HORA DE SALIDA, SE CONSIDERARA ABANDONO DE LABORES Y SE PROCEDERA A INSTRUMENTAR ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CASO EN EL CUAL, SE ESTABLECERAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

## CAPITULO VI

### VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

**ARTICULO 39o** .- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MAS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIOS, DISFRUTARAN DE DOS PERIODOS ANUALES DE VACACIONES, DE DIEZ DIAS LABORALES CADA UNO, EN LAS FECHAS QUE SE SEÑALEN AL EFECTO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEC

**ARTICULO 40o** .- LOS PERIODOS DE VACACIONES SERAN ESCALONADOS Y SE FIJARAN MEDIANTE LOS CALENDARIOS QUE, ACORDES A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, ELABORE EL INSTITUTO.

**ARTICULO 41o** .- DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EL INSTITUTO, ESTABLECERA LAS GUARDIAS REQUERIDAS PARA EL PERIODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO. SE DISPONDRÁ PARA LAS GUARDIAS, DE PREFERENCIA DEL PERSONAL QUE NO TENGA DERECHO AL DISFRUTE DE VACACIONES. AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA CUBRIR DICHAS GUARDIAS, SE LE DEBERA DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE CON ANTICIPACION DE QUINCE DIAS.

**ARTICULO 42o** .- CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO, ALGUN TRABAJADOR SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA DISFRUTAR DE SUS VACACIONES EN LOS PERIODOS QUE SE ESTABLEZCAN, LO HARA DURANTE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE LE IMPIDIÓ GOZAR DE LAS MISMAS, PERO EN NINGUN CASO, LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN LOS PERIODOS VACACIONALES, TENDRAN DERECHO A UN DOBLE PAGO DE SUELDO.

NINGUN TRABAJADOR DEJARA DE GOZAR SUS VACACIONES COMPLETAS, EN LOS TERMINOS DE LA LEY.

**ARTICULO 43o** .- CUANDO UN TRABAJADOR AL PRESENTARSE SU PERIODO VACACIONAL DISFRUTE DE LICENCIA POR ENFERMEDAD DURANTE EL MISMO, TENDRA DERECHO A QUE SE REPONGAN LOS DIAS EN QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS PREVALEZCAN, TODA VEZ QUE NO SE COMPUTARAN DENTRO DE DICHO PERIODO VACIONAL. PARA ELLO DEBERA PROPORCIONAR A SU JEFE INMEDIATO EL DIA SIGUIENTE HÁBIL DEL TERMINO DE LA INCAPACIDAD LA INCAPACIDAD MEDICA DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR EL ISSSTE.

**ARTICULO 44o** .- LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO, PODRAN DISFRUTAR DE LAS SIGUIENTES CLASES DE LICENCIAS:

- A) SIN GOCE DE SUELDO, Y
- B) CON GOCE DE SUELDO.

**ARTICULO 45o** .- LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO SE OTORGARAN:

- I. PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR;
- II. CUANDO SEAN PROMOVIDOS A OCUPAR UN PUESTO DE CONFIANZA EN CUYO CASO, LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO EN LA PLAZA DE BASE, SERA POR TODO EL TIEMPO QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE CONFIANZA; Y
- III. POR RAZONES DE ÍNDOLE PERSONAL HASTA POR 30 DIAS ACUMULABLES POR CADA AÑO DE SERVICIOS.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEL

EL PERIODO MAXIMO DE ESTAS LICENCIAS, NO PODRA EXCEDER DE SEIS MESES EN UN AÑO.

LA LICENCIA CONCEDIDA CONFORME A LA FRACCION III, ES IRRENUNCIABLE, EXCEPTO EN CASO DE QUE NO SE HAYA NOMBRADO TRABAJADOR INTERINO EN LA PLAZA CORRESPONDIENTE. EN TAL SITUACION, QUIEN OBTUVO LA LICENCIA PODRA REANUDAR SUS LABORALES ANTES DE SU VENCIMIENTO.

**ARTICULO 46o** .- PARA QUE PUEDAN OTORGARSE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, SE DEBERAN SATISFACER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. QUE SEAN SOLICITADAS, CUANDO MENOS CON DIEZ DIAS HABILES DE ANTICIPACION, A LA FECHA EN QUE SE INICIEN;
- II. QUE EL SOLICITANTE CUENTE CON LA AUTORIZACION DEL RESPONSABLE DEL AREA.

**ARTICULO 47o** .- LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO SERAN RESUELTAS EN UN TERMINO NO MAYOR DE 6 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE RECIBAN EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS NOTIFICÁNDOSE DE LA RESOLUCION AL SINDICATO.

**ARTICULO 48o** .- LAS LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO SE CONCEDERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. POR ENFERMEDADES PROFESIONALES O ACCIDENTES DE TRABAJO, EN LOS TERMINOS QUE FIJE LA LEY DEL ISSSTE.
- II. POR ENFERMEDADES NO PROFESIONALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 111 DE LA LEY;
- III. POR GRAVIDEZ; Y
- IV. PARA REALIZAR TRAMITES PREPENSIONARIOS.

**ARTICULO 49o** .- LAS TRABAJADORAS DISFRUTARAN DE TRES MESES DE DESCANSO PARA EL PARTO; ESTE PERIODO PODRA DISFRUTARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN MES ANTES DE LA FECHA QUE EL MEDICO DEL ISSSTE SEÑALE COMO PROBABLE DEL ALUMBRAMIENTO Y DOS MESES DESPUES DE ESTE. EN EL CASO DE QUE EL ALUMBRAMIENTO OCURRA ANTICIPADAMENTE, NO IMPLICARA SU DISMINUCIÓN.

DURANTE EL PERIODO DE LACTANCIA, TENDRAN DERECHO A DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DIA DE MEDIA HORA CADA UNO PARA AMAMANTAR A SUS HIJOS, DURANTE SEIS MESES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE VENZA LA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR GRAVIDEZ, LOS CUALES PODRAN ACUMULARSE AL INICIO O AL TERMINO DE LA JORNADA.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

**ARTICULO 50o** .- LA SOLICITUD DE PRORROGA DE UNA LICENCIA PARA ASUNTOS PERSONALES, DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO POR EL TRABAJADOR AL RESPONSABLE DE SU AREA, CUANDO MENOS CON OCHO DIAS HABILES ANTES DE SU VENCIMIENTO Y DE NO CONCEDÉRSELE POR ESCRITO EN EL LAPSO SEÑALADO, INDICANDO LA RAZON DE ELLO, SE REINCORPORARA A SUS LABORES AL TERMINO DE LA LICENCIA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERA A DAR POR TERMINADOS LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 46 DE LA LEY.

LAS SOLICITUDES DE PRORROGA DE LICENCIA, SE AJUSTARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 FRACCION III DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 51o** .- CUANDO UN TRABAJADOR TENGA LA NECESIDAD DE INICIAR LA GESTION PARA OBTENER SU JUBILACION, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL ISSSTE, EL INSTITUTO LE CONCEDERA UNA LICENCIA PREPENSIONARIA DE TRES MESES, PARA QUE ATIENDA DEBIDAMENTE LOS TRAMITES RESPECTIVOS.

ESTE TIPO DE LICENCIAS SON IMPRORROGABLES Y SE OTORGARAN POR UNICA VEZ AL TRABAJADOR.

**ARTICULO 52o** .- EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD NO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 111 DE LA LEY, SE LE CONCEDERA LICENCIA, PREVIO DICTAMEN Y VIGILANCIA MEDICA DEL ISSSTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- I. A LOS QUE CUENTEN CON MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS, SE LES CONCEDERA LICENCIA HASTA POR QUINCE DIAS CON SUELDO INTEGRO Y QUINCE DIAS MAS CON MEDIO SUELDO;
- II. LOS QUE TENGAN DE UNO A CINCO AÑOS DE SERVICIOS HASTA TREINTA DIAS CON GOCE DE SUELDO INTEGRO Y TREINTA MAS CON MEDIO SUELDO;
- III. DE CINCO A DIEZ AÑOS DE SERVICIOS, HASTA CUARENTA Y CINCO DIAS CON SUELDO INTEGRO Y CUARENTA Y CINCO DIAS MAS CON MEDIO SUELDO; Y
- IV. DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO EN ADELANTE, HASTA SESENTA DIAS CON SUELDO INTEGRO Y SESENTA MAS CON MEDIO SUELDO.

SI AL VENCER LAS LICENCIAS CON SUELDO Y MEDIO SUELDO CONTINUA LA INCAPACIDAD, SE CONCEDERA AL TRABAJADOR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO MIENTRAS DURA LA INCAPACIDAD HASTA POR CINCUENTA Y DOS SEMANAS CONTADAS DESDE QUE SE INICIO ESTA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 23 DE LA LEY DEL ISSSTE.

DURANTE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, EL ISSSTE CUBRIRA AL ASEGURADO UN SUBSIDIO EN DINERO EQUIVALENTE AL 50 PORCIENTO DEL SUELDO BASICO QUE PERCIBIA EL TRABAJADOR AL OCURRIR LA INCAPACIDAD.

**ARTICULO 53o** .- LOS RESPONSABLES DE AREA DEL INSTITUTO PODRAN CONCEDER POR ESCRITO A SUS TRABAJADORES, PERMISOS ECONOMICOS CON GOCE DE SUELDO POR UN PERIODO NO MAYOR DE TRES DIAS EN UN MES, NI NUEVE DIAS EN UN AÑO CALENDARIO, DEBIENDO ENVIAR COPIA DE DICHA AUTORIZACION A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEL

**ARTICULO 54o** .- EN CASO DE ENFERMEDAD GRAVE O DE DEFUNCION DE PADRES, ESPOSO O ESPOSA E HIJOS, O CUANDO LA CONYUGE DE A LUZ, LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A QUE SE LES CONCEDAN DIAS ECONOMICOS, DENTRO DE LOS LIMITES A QUE SE REFIERE AL ARTICULO ANTERIOR.

LOS DIAS ECONOMICOS QUE SE CONCEDAN POR ESTOS MOTIVOS, NO SON ADICIONALES A LOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 53 DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 54o A** .- EL INSTITUTO OTORGARA A LAS TRABAJADORAS CON HIJOS MENORES DE SEIS AÑOS, UN PERMISO ANUAL NO ACUMULABLE, HASTA POR CINCO DIAS CON GOCE DE SUELDO, PARA LA ATENCION DE SUS MENORES, CUANDO POR PRESCRIPCION MEDICA DEL ISSSTE, REQUIERAN DE CUIDADO ESPECIAL.

**ARTICULO 54o B** .- A LOS TRABAJADORES QUE CONTRAIGAN MATRIMONIO SE LES CONCEDERA UN PERMISO CON GOCE DE SUELDO DE 5 DIAS HABILES, PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR CON ANTELACION SU SOLICITUD POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PROPORCIONAR POSTERIORMENTE FOTOCOPIA DEL ACTA DE MATRIMONIO.

## CAPITULO VII

### DEL SALARIO

**ARTICULO 55o** .- EL SUELDO O SALARIO QUE SE ASIGNA EN LOS TABULADORES REGIONALES DEL INSTITUTO PARA CADA PUESTO, CONSTITUYE EL SUELDO TOTAL QUE SE PAGARA AL TRABAJADOR A CAMBIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIN PERJUICIO DE OTRAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS.

LOS NIVELES DE SUELDOS DEL TABULADOR QUE CONSIGNEN SUELDOS EQUIVALENTES AL SALARIO MINIMO SE INCREMENTARAN EN EL MISMO PORCENTAJE EN QUE SE AUMENTE ESTE.

**ARTICULO 56o** .- PARA TRABAJO IGUAL DESEMPEÑADO EN PUESTO, JORNADA Y CONDICIONES DE EFICIENCIA, LE CORRESPONDE EL MISMO SALARIO SIN QUE PUEDA SER MODIFICADO POR RAZONES DE SEXO O NACIONALIDAD.

**ARTICULO 57o** .- EL SALARIO Y DEMAS PERCEPCIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR, SERAN PAGADOS EN EL LUGAR QUE PRESTE SUS SERVICIOS, EN MONEDA DE CURSO LEGAL O EN CHEQUE. EL PLAZO PARA CUBRIRLO NUNCA PODRA SER MAYOR DE 15 DIAS; CUANDO EL DIA QUE CORRESPONDA PAGARLO COINCIDA CON UN DIA INHABIL, SE CUBRIRA ANTICIPADAMENTE.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LA REMUNERACION DE UN TRABAJADOR ESTA COMPRENDIDA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA DIFERENTE A LA DE SU ADSCRIPCION Y NO SE HUBIERE RADICADO



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

EL PAGO A LA MISMA, SE LE DARA LA FACILIDAD NECESARIA, DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO, PARA EFECTUAR EL COBRO.

**ARTICULO 58o** .- ES NULA LA CESION DE SALARIO EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACION O FORMA QUE SE LE DE.

**ARTICULO 59o** .- CUANDO EXISTA ALGUNA CAUSA QUE IMPOSIBILITE AL TRABAJADOR PARA EFECTUAR SU COBRO, DEBERA OTORGAR CARTA PODER SUSCRITA POR DOS TESTIGOS. LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS PROCEDERA A CERTIFICAR LA FIRMA DEL OTORGANTE, ANTES DE EFECTUAR EL PAGO.

**ARTICULO 60o** .- EN LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y EN LAS VACACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 27 AL 30 DE LA LEY, LOS TRABAJADORES RECIBIRAN SALARIO INTEGRO.

**ARTICULO 61o** .- EN LOS CASOS DE SINIESTRO O RIESGO INMINENTES EN QUE RELIGRE LA VIDA DEL TRABAJADOR, LA DE SUS COMPAÑEROS O LA EXISTENCIA MISMA DEL CENTRO DE TRABAJO, LA JORNADA PODRA PROLONGARSE POR EL TIEMPO ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE Y SE RETRIBUIRA AL TRABAJADOR CON UNA CANTIDAD IGUAL A LA QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS HORAS DE LA JORNADA ORDINARIA.

**ARTICULO 62o** .- EL TIEMPO CONSIDERADO COMO TRABAJO EXTRAORDINARIO, SE RETRIBUIRA CON UN CIENTO PORCIENTO MAS DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE LA JORNADA ORDINARIA.

EL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE EXCEDA DE TRES HORAS DIARIAS O DE LAS NUEVE HORAS SEMANALES, SE PAGARA CON UN DOSCIENTOS PORCIENTO MAS DEL SALARIO QUE CORRESPONDA A LAS HORAS DE LA JORNADA ORDINARIA.

**ARTICULO 63o** .- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DURANTE EL DIA DOMINGO, TENDRAN DERECHO A UN PAGO ADICIONAL DE UN 25% SOBRE EL MONTO DE SU SUELDO DE LOS DIAS ORDINARIOS DE TRABAJO SIEMPRE QUE DICHO DIA ESTE COMPRENDIDO EN SU JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

**ARTICULO 64o** .- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO A DISFRUTAR DE UNO O DE LOS DOS PERIODOS VACIONALES, PERCIBIRAN UNA PRIMA VACACIONAL DE UN 50% SOBRE EL SUELDO O SALARIO QUE LES CORRESPONDA, DURANTE DICHS PERIODOS.

**ARTICULO 65o** .- POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS HASTA LLEGAR A VEINTICINCO, LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO AL PAGO DE UNA PRIMA QUINQUENAL, COMO COMPLEMENTO DEL SALARIO. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

CORRESPONDIENTE, SE FIJARAN OPORTUNAMENTE EL MONTO O PROPORCION DE DICHA PRIMA.

**ARTICULO 66o** .- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL QUE ESTARA COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL DEBERA PAGARSE EN UN 50% ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE Y EL OTRO 50% A MAS TARDAR EL 15 DE ENERO Y SERA EQUIVALENTE A 40 DIAS DE SALARIO CUANDO MENOS, SIN DEDUCCION ALGUNA. EL EJECUTIVO FEDERAL, DICTARA LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA FIJAR LAS PROPORCIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LOS PAGOS EN CASOS DE QUE EL TRABAJADOR HUBIERE PRESTADO SUS SERVICIOS MENOS DE UN AÑO.

**ARTICULO 67o** .- SOLO PODRAN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES CUANDO SE TRATE:

- I. DE DEUDAS CONTRAIDAS CON EL ESTADO POR PAGOS A CUENTA DE SUELDOS, POR PAGOS HECHOS EN EXCESO, ERRORES O PERDIDAS DEBIDAMENTE COMPROBADAS Y POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES;
- II. DEL COBRO DE SU APORTACION AL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, SIEMPRE QUE EL TRABAJADOR HUBIERE MANIFESTADO PREVIAMENTE DE UNA MANERA EXPRESA SU CONFORMIDAD;
- III. DE LOS DESCUENTOS ORDENADOS POR EL ISSSTE CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LOS TRABAJADORES;
- IV. DE LOS DESCUENTOS ORDENADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, PARA CUBRIR ALIMENTOS QUE FUEREN EXIGIDOS AL TRABAJADOR;
- V. DE CUBRIR OBLIGACIONES A CARGO DEL TRABAJADOR, EN LAS QUE HAYA CONSENTIDO, DERIVADAS DE LA ADQUISICION O DEL USO DE HABITACIONES LEGALMENTE CONSIDERADAS COMO BARATAS SIEMPRE QUE LA AFECTACION SE HAGA MEDIANTE FIDEICOMISO EN INSTITUCION NACIONAL DE CREDITO AUTORIZADA AL EFECTO;
- VI. DEL PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR PRESTAMOS PROVENIENTES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DESTINADOS A LA ADQUISICION, CONSTRUCCION, REPARACION O MEJORAS EN CASAS HABITACION O AL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS. ESTOS DESCUENTOS DEBERAN HABER SIDO ACEPTADOS LIBREMENTE POR EL TRABAJADOR Y NO PODRAN EXCEDER DEL 20% DEL SALARIO.

EL MONTO TOTAL DE LOS DESCUENTOS NO PODRA EXCEDER DEL 30% DEL IMPORTE DEL SALARIO TOTAL, EXCEPTO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III, V, Y VI DE ESTE ARTICULO.

## CAPITULO VIII

### PRESTACIONES ECONOMICAS

**ARTICULO 68o** .- EL INSTITUTO OTORGARA A SUS TRABAJADORES ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN VIGOR,



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEL

PRESTACIONES POR DIVERSOS CONCEPTOS DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, REQUISITOS Y MODALIDADES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

**ARTICULO 69o** .- EL INSTITUTO OTORGARA MENSUALMENTE A SUS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE AYUDA PARA SERVICIOS, LOS MONTOS QUE FIJE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**ARTICULO 69o A** .- EL INSTITUTO OTORGARA MENSUALMENTE A SUS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y CAPACITACION, LOS MONTOS QUE FIJE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**ARTICULO 70o** .- LOS TRABAJADORES PERCIBIRAN POR CONCEPTO DE AYUDA PARA DESPENSA, LOS MONTOS QUE FIJE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 71º.-** EL INSTITUTO OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$988.00 (NOVECIENTOS OCHENTAY OCHO PESOS 00/100 M. N.), COMO AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN O REPARACIÓN DE ANTEOJOS SIEMPRE Y CUANDO SEA POR PRESCRIPCIÓN DE ALGÚN MÉDICO DEL ISSSTE Y EL PRODUCTO SEA DE FABRICACIÓN NACIONAL; PARA TAL EFECTO, LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS DEBERÁN PRESENTAR ANEXO A LA SOLICITUD, ORIGINAL DE LA NOTA O FACTURA POR CONCEPTO DE COMPRA O REPARACIÓN DE ANTEOJOS, EXPEDIDA A NOMBRE DEL TRABAJADOR, POR UNA ÓPTICA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS.

**ARTÍCULO 71º A.-** A LOS TRABAJADORES QUE DESARROLLEN EN FORMA ORDINARIA LAS FUNCIONES DE CHOFER, SE LES CUBRIRÁN LOS GASTOS QUE IMPLIQUEN LA REEXPEDICIÓN DE SU LICENCIA DE MANEJO CON VIGENCIA DE UN AÑO.

**ARTICULO 72o** .- EL INSTITUTO OTORGARA A LOS TRABAJADORES QUE SUSTENTEN EXAMEN PROFESIONAL EN ALGUNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR, EL IMPORTE POR LA IMPRESION DE HASTA 25 EJEMPLARES DE LA TESIS EN PRESENTACION RUSTICA, PARA TAL EFECTO, LOS BENEFICIADOS DEBERAN ENTREGAR ANEXOS A LA SOLICITUD, LA NOTA O FACTURA POR CONCEPTO DE IMPRESION DE TESIS EXPEDIDA A NOMBRE DEL TRABAJADOR, POR UNA IMPRENTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS, ADEMAS DE UN EJEMPLAR DE LA TESIS MOTIVO DE ESTA PRESTACION, MISMA QUE QUEDARA EN PODER DEL INSTITUTO.

**ARTICULO 73o** .- CUANDO ALGUN TRABAJADOR FALLEZCA Y TUVIERE CUANDO MENOS UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS MESES EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO CUBRIRA A LOS FAMILIARES O QUIENES HAYAN VIVIDO CON EL A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO Y SE HAYAN HECHO CARGO DE LOS GASTOS DE INHUMACION, EL IMPORTE DE HASTA CUATRO MESES DEL SUELDO PRESUPUESTAL QUE ESTUVIERE PERCIBIENDO DICHO TRABAJADOR EN ESA FECHA.

PARA QUE DICHA PRESTACION PROCEDA, LOS BENEFICIARIOS DEBERAN PRESENTAR AL INSTITUTO, EL ACTA DE DEFUNCION DEL TRABAJADOR Y LA DOCUMENTACION



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEL

COMPROBATORIA QUE CONTENGAN LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE LA INHUMACION.

**ARTICULO 74o** .- EL INSTITUTO OTORGARA DOS VECES AL AÑO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y A LA FUNCION ESPECIFICA QUE DESEMPEÑEN LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS, UN PAR DE ZAPATOS DE TRABAJO, UN OVEROL O FILIPINA O BATA.

ASI MISMO Y DE ACUERDO A SUS CONDICIONES ECONOMICAS, EL INSTITUTO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ANUALMENTE A LOS TRABAJADORES, ACORDE A SUS FUNCIONES: UN UNIFORME DE 3 PIEZAS PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE POR LA NATURALEZA DE LAS MISMAS LO DEMANDEN, UN UNIFORME DE 2 PIEZAS PARA MOTOCICLISTA Y AYUDA PARA LA COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS.

**ARTÍCULO 75°.-** EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CELEBRARÁ CON UN EVENTO EL DÍA 10 DE MAYO A LAS MADRES TRABAJADORAS Y LES OTORGARÁ UN ESTÍMULO EQUIVALENTE A \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) EN VALES DE DESPENSA

**ARTÍCULO 76°.-** EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CELEBRARÁ UN EVENTO PARA FESTEJAR EL DÍA 30 DE ABRIL (DÍA DEL NIÑO) A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, MENORES DE 12 AÑOS.

**ARTICULO 77o** .- EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGARA EL DIA 6 DE ENERO (DIA DE REYES), JUGUETES O VALES PARA LA COMPRA DE LOS MISMOS, PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES MENORES DE 12 AÑOS.

**ARTICULO 78o** .- EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PROPORCIONARA APOYO PARA LOS EVENTOS QUE EN COORDINACION CON EL SINDICATO REALICEN.

**ARTICULO 79o** .- EL INSTITUTO GESTIONARA, EN APOYO DE LOS TRABAJADORES ESTUDIANTES, BECAS ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, PARA LOS NIVELES DE SECUNDARIA, PREPARATORIA, PROFESIONAL Y DE POSTGRADO.

**ARTICULO 79°-A.-** EL INSTITUTO OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES UNA VEZ AL AÑO LA CANTIDAD DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), POR CONCEPTO DE BECAS POR CADA HIJO EN EDAD ESCOLAR QUE CURSE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y/O SECUNDARIA QUE HAYAN OBTENIDO PROMEDIO MÍNIMO DE OCHO, DICHA PRESTACIÓN SE CUBRIRÁ AL TÉRMINO DE CADA CICLO ESCOLAR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA BOLETA DE CALIFICACIONES CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 80o** .- EL INSTITUTO EN COORDINACION CON LA REPRESENTACION SINDICAL, GESTIONARA ANTE EL ISSSTE Y LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN APOYO A LAS MADRES TRABAJADORAS, LA POSIBILIDAD DE QUE EN LA GUARDERIA MAS CERCANA A LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO, LES DEN PRIORIDAD PARA PROPORCIONAR SERVICIOS A SUS HIJOS.

SOLO EN CASO DE QUE EL ISSSTE NO TENGA CAPACIDAD EN SUS GUARDERIAS PARA ACEPTAR A LOS HIJOS DE LAS MADRES TRABAJADORAS Y SE CUENTE CON LA JUSTIFICACION RESPECTIVA.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEL

SE LES OTORGARA UN PAGO SUPLETORIO PARA AYUDA DE GUARDERIA POR \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES

## CAPITULO IX

### DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

**ARTICULO 81o** .- LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I. PERCIBIR EL SALARIO QUE LES CORRESPONDA CONFORME AL TABULADOR REGIONAL DE SUELDOS POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, SIN MAS DESCUENTOS QUE LOS LEGALES;
- II. QUE SE LE PROPORCIONEN OPORTUNAMENTE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO CONVENIDO;
- III. PERCIBIR LA REMUNERACION ADICIONAL QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, LES CORRESPONDA CUANDO TRABAJEN HORAS EXTRAORDINARIAS O CUANDO PRESTEN SUS SERVICIOS EN LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL U OBLIGATORIO;
- IV. PERCIBIR LA INDEMNIZACION Y DEMAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADAS DE RIESGOS DE TRABAJO, CONFORME A LOS TERMINOS LEGALES APLICABLES;
- V. RECIBIR UN AGUINALDO ANUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 42 BIS DE LA LEY Y LAS NORMAS QUE DICTE PARA EL EFECTO EL EJECUTIVO FEDERAL;
- VI. RECIBIR LOS PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE PREMIOS Y AL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO;
- VII. DISFRUTAR DE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO Y CON MEDIO SUELDO, DESCANSOS Y VACACIONES DE ACUERDO CON LA LEY Y CON ESTAS CONDICIONES;
- VIII. PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS Y MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS Y SER PROMOVIDOS, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON.
- IX. OCUPAR EL PUESTO QUE DESEMPEÑABA CUANDO SE REINCORPORA AL SERVICIO DESPUES DE AUSENCIAS MOTIVADAS POR LICENCIAS OTORGADAS POR EL ISSSTE, POR LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO, O BIEN EN LOS CASOS DE SUSPENSION TEMPORAL DE LA RELACION LABORAL EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y DE LAS PRESENTES CONDICIONES;
- X. NO SER SEPARADO DE SU EMPLEO SINO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR LA LEY, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y POR ESTAS CONDICIONES;
- XI. PERCIBIR SU CUOTA DE VIATICOS Y LOS PASAJES, CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE LE ASIGNE MEDIANTE OFICIO ESPECIFICO, REALIZAR UNA



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEC

COMISION OFICIAL. LOS VIATICOS SE LE OTORGARAN CONFORME A LAS NORMAS Y TARIFAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;

- XII. SER TRATADOS EN FORMA ATENTA Y RESPETUOSA POR SUS SUPERIORES Y COMPAÑEROS;
- XIII. RENUNCIAR A SU EMPLEO;
- XIV. TRATANDOSE DE LAS MADRES TRABAJADORAS, TENDRAN DERECHO A DESCANSAR EL 10 DE MAYO;
- XV. GOZAR COMO DIA DE DESCANSO, EL DIA DE SU ONOMASTICO O DE SU CUMPLEAÑOS, SEGUN SEA EL QUE REGISTRE EL TRABAJADOR;
- XVI. DISFRUTAR DE LICENCIAS POR DIEZ DIAS, CON GOCE DE SUELDO PARA SUSTENTAR EXAMEN PROFESIONAL, PREVIA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE EXPEDIDA POR INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR;
- XVII. CAMBIAR DE ADSCRIPCION EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON Y DE ESTAS CONDICIONES;
- XVIII. SOLICITAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO EN SU PUESTO DE BASE PARA OCUPAR PUESTO DE CONFIANZA;
- XIX. INSTRUIRSE Y CAPACITARSE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA DESEMPEÑAR EFICIENTEMENTE LAS LABORES QUE TENGA EN COMENDADAS;
- XX. PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE CARACTER SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO QUE SEAN COMPATIBLES CON SUS APTITUDES, EDAD Y CONDICIONES DE SALUD, ELABORADOS CONJUNTAMENTE ENTRE EL INSTITUTO Y EL SINDICATO; Y
- XXI. LAS DEMAS QUE SE LES CONCEDA LA LEY, LA LEY DEL ISSSTE Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

**ARTICULO 82o** .- LOS TRABAJADORES TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

DE I.  
JERDOS

- I. DESEMPEÑAR SUS LABORES CON LA INTENSIDAD, CUIDADO Y ESmero APROPIADOS, EN LA FORMA TIEMPO Y LUGAR QUE SE EXPRESAN EN EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, SUJETANDOSE A LA DIRECCION Y SUPERVISION DE SUS JEFES INMEDIATOS, A CUYA AUTORIDAD ESTARAN SUBORDINADOS EN TODO LO CONCERNIENTE AL TRABAJO Y CON APEGO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES;
- II. GUARDAR LA COMPOSTURA Y DISCIPLINA DEBIDAS DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO;
- III. DAR TRATO CORTES, DILIGENTE Y RESPETUOSO A SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y AL PUBLICO EN GENERAL;
- IV. CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE PRESENTACION LOS INSTRUMENTOS, MOBILIARIO, EQUIPO Y UTILES DE TRABAJO. NO SIENDO RESPONSABLES POR EL DETERIORO QUE ORIGINE EL USO NORMAL DE ESTOS OBJETOS NI EL



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

OCASIONADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, MALA CALIDAD Y DEFECTUOSA FABRICACION;

- V. INFORMAR A SUS SUPERIORES INMEDIATOS DE LOS DESPERFECTOS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA FRACCION ANTERIOR TAN PRONTO LO ADVIERTA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESPONSABILIDAD PARA EL TRABAJADOR, SALVO PRUEBA DE LO CONTRARIO;
- VI. ASISTIR AL TRABAJO PRESENTANDOSE PUNTUALMENTE, ASI COMO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN PARA COMPROBAR SU ASISTENCIA;
- VII. DAR AVISO INMEDIATO A SU SUPERIOR JERARQUICO, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONCURRIR A SU TRABAJO;
- VIII. PRESTAR AUXILIO EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE NECESITE CUANDO POR SINIESTRO O RIESGO INMINENTE, PELIGREN LAS PERSONAS O LOS INTERESES DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO NO PONGAN EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FISICA O SU VIDA;
- IX. GUARDAR RESERVA DE LOS ASUNTOS DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU TRABAJO;
- X. HACER ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, FONDOS, VALORES Y BIENES CUYA ATENCION, ADMINISTRACION O GUARDA, ESTEN A SU CUIDADO EN LOS CASOS DE SUSPENSION; CESE, RENUNCIA O TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO Y RESPONDER DEL MANEJO APROPIADO DE LOS MISMOS;
- XI. PROPORCIONAR LOS DOCUMENTOS Y/O DAR A CONOCER POR ESCRITO A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, CUANDO SE LE REQUIERA O EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA UN CAMBIO, LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL, INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL;
- XII. EVITAR LA EJECUCION DE ACTOS U OMISIONES QUE PONGAN EN PELIGRO SU SEGURIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS Y LA DE LOS BIENES DEL INSTITUTO;
- XIII. ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACION PARA MEJORAR SU PREPARACION Y EFICIENCIA;
- XIV. NO HACER PROPAGANDA DE NINGUNA CLASE DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO;
- XV. CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS DE ORDEN TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE DICTE EL TITULAR A TRAVES DE MANUALES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES O REGLAS DE CARACTER ESPECIAL;
- XVI. OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CONTEMPLAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS; Y
- XVII. LAS DEMAS QUE IMPONGAN LA LEY, LAS CONDICIONES Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEC

**ARTICULO 83o** .- QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES:

- I. ASISTIR O PERMANECER EN EL CENTRO DE TRABAJO FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO, SIN AUTORIZACION SUPERIOR;
- II. ORGANIZAR, REALIZAR O PARTICIPAR EN COLECTAS, VENTAS, RIFAS O CUALQUIER ACTO DE COMERCIO DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO, DURANTE O DESPUES DE LA JORNADA DE LABORES;
- III. HACERSE ACOMPAÑAR, DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, DE PERSONAS QUE NO LABOREN EN EL INSTITUTO;
- IV. PERMITIR QUE OTRAS PERSONAS MANEJEN LA MAQUINARIA, APARATOS O VEHICULOS CONFIADOS A SU CUIDADO;
- V. SUSTRAR DEL CENTRO DE TRABAJO DOCUMENTOS, UTILES, PAPELES Y PERTENENCIAS DEL INSTITUTO;
- VII. CONCURRIR A SUS LABORES EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN PSICOTROPICO, NARCOTICO, ENERVANTE O DROGA; SALVO QUE EN ESTE ULTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCION MEDICA DE INSTITUCION OFICIAL, NOTIFICADA PREVIAMENTE;
- VIII. PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO;
- IX. SUSPENDER O ABANDONAR LAS LABORES PROPIAS, SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DE SU JEFE INMEDIATO;
- X. PROPORCIONAR, A PERSONAS AJENAS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DOCUMENTOS, DATOS O INFORMES DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO;
- XI. REPERAR, OCULTAR, MODIFICAR O DESTRUIR INDEBIDAMENTE, ASI COMO FALSIFICAR CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, COMPROBANTES Y CONTROLES DEL INSTITUTO; Y
- XII. LAS DEMAS QUE IMPONGAN LAS LEYES Y LAS PRESENTES CONDICIONES.

**CAPITULO X**

**OBLIGACIONES DEL TITULAR**

**ARTICULO 84o** .- SON OBLIGACIONES DEL TITULAR:

- I. PREFERIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES DE CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y ANTIGÜEDAD A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, RESPECTO DE QUIENES NO LO ESTUVIEREN; A QUIENES REPRESENTEN LA UNICA FUENTE DE INGRESO FAMILIAR; A LOS QUE CON ANTERIORIDAD LE HUBIEREN PRESTADO SUS SERVICIOS Y A LOS QUE ACREDITEN TENER MEJORES DERECHOS CONFORME AL ESCALAFON.

PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE FORMARAN LOS ESCALAFONES DE ACUERDO CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

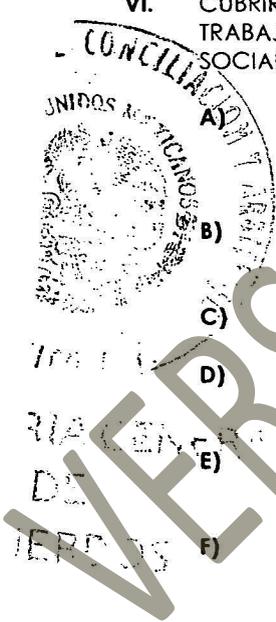
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEC

- II. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, ASI COMO DISPONER DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACION INDISPENSABLES PARA QUE SE PRESTEN OPORTUNAMENTE LOS PRIMEROS AUXILIOS;
- III. REINSTALAR A LOS TRABAJADORES EN LAS PLAZAS DE LAS CUALES LOS HUBIEREN SEPARADO Y ORDENAR EL PAGO DE LOS SALARIOS CAIDOS A QUE FUEREN CONDENADOS POR LAUDO EJECUTORIO. EN LOS CASOS DE SUPRESION DE PLAZAS, LOS TRABAJADORES AFECTADOS TENDRAN DERECHO A QUE SE LES OTORQUE OTRA EQUIVALENTE EN CATEGORIA Y SUELDO;
- IV. CUBRIR LA INDEMNIZACION POR SEPARACION INJUSTIFICADA CUANDO LOS TRABAJADORES HUBIEREN OPTADO POR ELLA, DE ACUERDO CON LA PARTIDA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAYA FIJADO PARA TAL EFECTO Y PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICION LOS SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DOMINICAL, AGUINALDO Y QUINQUENIOS EN LOS TERMINOS DEL LAUDO DEFINITIVO;
- V. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES LOS UTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES, ASI COMO LA ROPA DE TRABAJO NECESARIOS PARA EJECUTAR EL TRABAJO CONVENIDO;
- VI. CUBRIR LAS APORTACIONES QUE FIJEN LAS LEYES ESPECIALES PARA QUE LOS TRABAJADORES RECIBAN LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, COMPRENDIDOS EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:



- A) ATENCION MEDICA, QUIRURGICA, FARMACEUTICA HOSPITALARIA Y EN SU CASO, INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- B) ATENCION MEDICA, QUIRURGICA, FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD.
- C) JUBILACION Y PENSION POR INVALIDEZ, POR VEJEZ O MUERTE.
- D) ASISTENCIA MEDICA Y MEDICINAS PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL TRABAJADOR, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL ISSSTE.
- E) ESTABLECIMIENTO DE CENTROS PARA VACACIONES Y PARA RECUPERACION, DE GUARDERIAS INFANTILES Y DE TIENDAS ECONOMICAS.
- F) ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACION PUBLICA, EN LAS QUE SE IMPARTAN LOS CURSOS NECESARIOS, PARA QUE LOS TRABAJADORES PUEDAN ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS, PARA OBTENER ASCENSOS CONFORME AL ESCALAFON Y PROCURAR EL MANTENIMIENTO DE SU APTITUD PROFESIONAL.
- G) PROPICIAR CUALQUIER MEDIDA QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES EL ARRENDAMIENTO O LA COMPRA DE HABITACIONES ECONOMICAS.
- H) CONSTITUCION DE DEPOSITOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES CON APORTACIONES SOBRE SUELDOS BASICOS O SALARIOS, PARA INTEGRAR UN FONDO DE LA VIVIENDA, A FIN DE ESTABLECER SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITAN OTORGAR A ESTOS, CREDITOS BARATOS Y SUFICIENTES PARA QUE ADQUIERAN EN PROPIEDAD O CONDOMINIO, HABITACIONES COMODAS E HIGIENICAS, PARA CONSTRUIRLAS.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

REPARARLAS O MEJORARLAS O PARA EL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR DICHOS CONCEPTOS.

LAS APORTACIONES QUE SE HAGAN A DICHO FONDO SERAN ENTERADAS AL ISSSTE, CUYA LEY REGULARA LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMAS CONFORME A LOS CUALES SE OTORGARAN Y ADJUDICARAN LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES.

- VII. CONCEDER LICENCIAS A SUS TRABAJADORES, SIN MENOSCATO DE SUS DERECHOS Y ANTIGÜEDAD, EN LOS TERMINOS DE ESTAS CONDICIONES;
- VIII. HACER LAS DEDUCCIONES EN LOS SALARIOS QUE SOLICITE EL SINDICATO DE LAS CUOTAS A CARGO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SIEMPRE QUE SE AJUSTEN A LOS TERMINOS DE LA LEY.
- IX. INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS TRABAJADORES Y REMITIR A LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES, QUE LO REQUIERAN, LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITEN, PARA EL TRAMITE DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, DENTRO DE LOS TERMINOS QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS;
- X. EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS Y DAR UN EJEMPLAR DE ELLOS AL TRABAJADOR;
- XI. RESPETAR EN TODO CASO LA PERSONALIDAD Y LA DIGNIDAD DEL TRABAJADOR, DICTANDO LAS ORDENES EN FORMA CORTES Y CLARA;
- XII. CELEBRAR CONVENIO CON LA ASEGURADORA QUE RESULTE GANADORA EN EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA DE SEGUROS DE PERSONAS, A FIN DE ESTABLECER EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO QUE DICTE EL EJECUTIVO FEDERAL;
- XIII. EXPEDIR Y DAR A CONOCER ENTRE LOS TRABAJADORES LAS NORMAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES, POLITICAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, ENCAMINADOS A MANTENER EL ORDEN LA DISCIPLINA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- XIV. ESCUCHAR A LOS TRABAJADORES, ATENDER SUS QUEJAS, INICIATIVAS Y SUGERENCIAS, POR SI O A TRAVES DEL SINDICATO;
- XV. ATENDER LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS COMISIONES MIXTAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- XVI. ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN EL REGIMEN INTERNO DEL SINDICATO; Y
- XVII. LAS DEMAS QUE SEÑALEN LA LEY Y ESTAS CONDICIONES.

## CAPITULO XI

### SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

**ARTICULO 85o** .- LA SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE UN TRABAJADOR NO SIGNIFICA EL CESE DEL MISMO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

SON CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL:

- A) QUE EL TRABAJADOR CONTRAIGA ALGUNA ENFERMEDAD QUE IMPLIQUE UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON EL;
- B) LA PRISION PREVENTIVA DEL TRABAJADOR, SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA O EL ARRESTO IMPUESTO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, A MENOS QUE, TRATANDOSE DE ARRESTO EL TRIBUNAL RESUELVA QUE DEBE TENER LUGAR EL CESE DEL TRABAJADOR;
- C) LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENCOMENDADO MANEJO DE FONDOS, VALORES O BIENES, PODRAN SER SUSPENDIDOS, HASTA POR SESENTA DIAS, POR EL TITULAR, CUANDO APARECIERE ALGUNA IRREGULARIDAD EN SU GESTION, MIENTRAS SE PRACTICA LA INVESTIGACION Y SE RESUELVE SOBRE EL CESE;
- D) EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY;
- E) EN LOS CASOS DE HUELGA EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY; Y
- F) CUANDO SE OTORQUE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL TRABAJADOR EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 86o** .- LA SUSPENSION TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO, SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, EL ISSSTE O EN SU CASO, LA AUTORIDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA COMPETENTE LA DETERMINE, DEBIENDO REANUDAR LABORES EL TRABAJADOR EL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEJE DE EXISTIR LA CAUSA QUE ORIGINO LA SUSPENSION.

## CAPITULO XII

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**ARTICULO 87o** .- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJADORES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY Y EN ESTAS CONDICIONES, DARA LUGAR A LA IMPOSICION DE LAS SIGUIENTES SANCCIONES ADMINISTRATIVAS:

- I. AMONESTACION VERBAL;
- II. AMONESTACION POR ESCRITO;
- III. SUSPENSION EN SUELDO Y FUNCIONES HASTA POR 8 DIAS; Y
- IV. CESE DEL TRABAJADOR.

**ARTICULO 88o** .- SERAN SUJETOS DE AMONESTACION VERBAL, LOS TRABAJADORES QUE INCURRAN, POR PRIMERA VEZ, EN FALTA DE OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, III, XVI, Y XVIII DEL ARTICULO 82 Y EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 83, DE ESTAS CONDICIONES.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

**ARTICULO 89o** .- AMONESTACION POR ESCRITO, CON REGISTRO EN EL EXPEDIENTE, POR VIOLACIONES A LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV, XVII Y XVIII DEL ARTICULO 82 Y EN LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTICULO 83, DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 90o** .- LA ACUMULACION DE DOS AMONESTACIONES POR ESCRITO, POR VIOLACION A LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I, III, VII, XII Y XVIII DEL ARTICULO 82 Y EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 83 DE ESTAS CONDICIONES, DARA LUGAR A LA SUSPENSION EN SUELDO Y FUNCIONES DEL TRABAJADOR, HASTA POR TRES DIAS.

**ARTICULO 91o** .- LA ACUMULACION DE TRES AMONESTACIONES POR ESCRITO POR VIOLACION A LAS FRACCIONES III, IV, VI Y XIII DEL ARTICULO 82 Y EN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTICULO 83, DE ESTAS CONDICIONES, DARA LUGAR A LA SUSPENSION EN SUELDO Y FUNCIONES DEL TRABAJADOR, HASTA POR TRES DIAS.

**ARTICULO 92o** .- SUSPENSION EN SUELDO Y FUNCIONES HASTA POR TRES DIAS, POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES IX, XIV Y XVI DEL ARTICULO 82 Y EN LAS FRACCIONES IV, VIII Y X DEL ARTICULO 83, DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 93o** .- LA ACUMULACION DE DOS SUSPENSIONES, HASTA POR EL TERMINO DE TRES DIAS EN UN AÑO, DARA LUGAR A UNA SUSPENSION EN SUELDO Y FUNCIONES DE HASTA 8 DIAS, ASI COMO LO PREVISTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 83, DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 94o** .- LA AMONESTACION POR ESCRITO, DEBERA SER DIRIGIDA AL TRABAJADOR POR SU JEFE INMEDIATO, CON COPIA AL RESPONSABLE DEL AREA, A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, AL SINDICATO Y AL EXPEDIENTE PERSONAL DEL PROPIO TRABAJADOR.

LA AMONESTACION POR ESCRITO DEBERA INDICAR CON TODA PRECISION EN DETALLE LA (S) CAUSA (S) QUE LE DAN ORIGEN.

**ARTICULO 95o** .- LA SUSPENSION EN SUELDO Y FUNCIONES DERIVADA DE LOS HECHOS ESTIPULADOS EN LOS ARTICULOS 90, 91, 92 Y 93, SERA APLICADA, PREVIA INVESTIGACION Y COMPROBACION DE LOS HECHOS.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

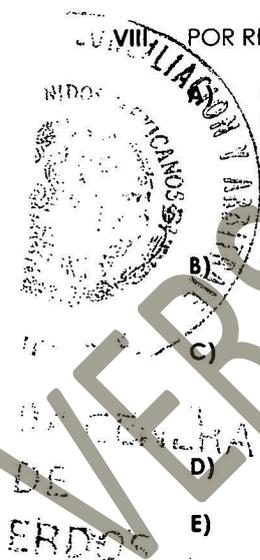
## CAPITULO XIII

### TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

**ARTICULO 96o .-** NINGUN TRABAJADOR PODRA SER CESADO SI NO POR JUSTA CAUSA. EN CONSECUENCIA, EL NOMBRAMIENTO DEL TRABAJADOR DEJARA DE SURTIR EFECTOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TITULAR, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR RENUNCIA;
- II. POR ABANDONO DE EMPLEO;
- III. POR ABANDONO O REPETIDA FALTA INJUSTIFICADA A LAS LABORES TECNICAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA O EQUIPO O A LA ATENCION DE PERSONAS O QUE PONGA EN PELIGRO ESOS BIENES;
- IV. POR CAUSAR LA SUSPENSION O LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO;
- V. POR PONER EN PELIGRO LA SALUD O LA VIDA DE LAS PERSONAS;
- VI. POR MUERTE DEL TRABAJADOR;
- VII. POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR, FISICA O MENTAL, QUE LE IMPIDA EL DESEMPEÑO EN SUS LABORES;

VIII. POR RESOLUCION DEL TRIBUNAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES:



A) CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ O EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS CONTRA SUS JEFES O COMPAÑEROS DE TRABAJO O CONTRA LOS FAMILIARES DE UNOS Y OTROS, YA SEA DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO.

B) CUANDO FALTE POR MAS DE TRES DIAS CONSECUTIVOS A SUS LABORES, SIN CAUSA JUSTIFICADA;

C) POR DESTRUIR INTENCIONALMENTE EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMAS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO;

D) POR COMETER ACTOS INMORALES EN EL CENTRO DE TRABAJO;

E) POR REVELAR LOS ASUNTOS SECRETOS O RESERVADOS DE QUE TUVIERE CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU TRABAJO;

F) POR COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA, LA SEGURIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTE SUS SERVICIOS O DE LAS PERSONAS QUE AHI SE ENCUENTREN;

G) POR DESOBEDECER REITERADAMENTE LAS ORDENES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES SIN CAUSA JUSTIFICADA, SIEMPRE QUE SE TRATE DE LA RELACION DE TRABAJO;

H) POR CONCURRIR HABITUALMENTE AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LA INFLUENCIA DE ALGUN NARCOTICO, PSICOTROPICO O DROGA



SECRETARIA  
DE  
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

ENERVANTE, SALVO QUE EN ESTE ULTIMO CASO, EXISTA PRESCRIPCION MEDICA.

ANTES DE INICIAR SUS SERVICIOS, EL TRABAJADOR DEBERA PONER EL HECHO EN CONOCIMIENTO DE SU JEFE INMEDIATO Y PRESENTAR LA PRESCRIPCION SUSCRITA POR EL MEDICO, CON EL OBJETO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS;

- I) POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A LAS PRESENTES CONDICIONES, PREVIO DICTAMEN DEL INSTITUTO.
- J) POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE IMPONGA AL TRABAJADOR UNA PENA DE PRISION QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SU TRABAJO; Y
- K) POR INCURRIR EN LO PREVISTO EN LAS FRACCIONES VI, IX Y XI DEL ARTICULO 83, DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 97o** .- PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 96, SE ENTIENDE POR RENUNCIA.

EL DOCUMENTO POR ESCRITO PRESENTADO POR EL TRABAJADOR, EN EL CUAL CONSTE SU VOLUNTAD EXPRESA Y MANIFESTACION UNILATERAL DE DEJAR DE PRESTAR SUS SERVICIOS AL INSTITUTO, POR LO QUE EL TRABAJADOR QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR SU RENUNCIA CON 15 DIAS DE ANTICIPACION. DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES: HARA ENTREGA DE LOS BIENES O VALORES QUE HAYAN ESTADO A SU CUIDADO, GUARDA O RECAUDACION, A DEVOLVER LOS DOCUMENTOS EN TRAMITE, INFORMAR DE LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO, EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA FUNCIONANDO LA MAQUINARIA Y EQUIPO A SU CARGO, ASI COMO DEVOLVER EL MATERIAL QUE NO HAYA EMPLEADO.

**ARTICULO 98o** .- PARA LOS EFECTOS DE ESTAS CONDICIONES, SE CONSIDERA CONSUMADO EL ABANDONO DE EMPLEO A QUE SE REFIERE LA FRACCION II DEL ARTICULO 96.

- A) CUANDO EL TRABAJADOR NO ASISTA A SUS LABORES POR MAS DE CINCO DIAS, SIN AVISO A SU JEFE SUPERIOR INMEDIATO NI CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO UN PERIODO DE 30 DIAS NATURALES;
- B) DESDE EL PRIMER DIA DE INASISTENCIA DE UN TRABAJADOR, CUANDO TRATANDOSE DE MANEJADORES DE FONDOS, VALORES O BIENES, LA FALTA DE ASISTENCIA HAYA TENIDO POR CAUSA LA COMISION DE ALGUN DELITO CONTRA LOS INTERESES ENCOMENDADOS A SU CUIDADO;
- C) EL HECHO DE QUE UN TRABAJADOR SE AUSENTE DE SUS LABORES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 46, FRACCION I DE LA LEY; Y
- D) EN LOS DEMAS CASOS PREVISTOS EN ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 99o** .- EL ABANDONO O REPETIDA FALTA INJUSTIFICADA A LABORES TECNICAS, SE CONFIGURA CON EL RETIRO INJUSTIFICADO DEL TRABAJADOR, DE SUS FUNCIONES, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO, SI SU AUSENCIA PONE EN PELIGRO LOS BIENES QUE ESTAN A SU CARGO O BIEN POR QUE FALTE POR CINCO VECES, INJUSTIFICADAMENTE EN UN PERIODO DE 30 DIAS.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

SON LABORES TECNICAS LAS ASIGNADAS A AQUELLOS TRABAJADORES QUE OSTENTEN TITULO PROFESIONAL O SUBPROFESIONAL O BIEN, LABOREN EN SERVICIOS REFERENTES AL EJERCICIO DE SU PROFESION; ASI COMO AQUELLOS QUE SEAN PERITOS EN UNA CIENCIA, ARTE, OFICIO O INDUSTRIA, CUYO DESEMPEÑO NO PUEDAN EFECTUAR TRABAJADORES QUE NO TENGAN LOS CONOCIMIENTOS, LA HABILIDAD O EXPERIENCIA NECESARIAS.

**ARTICULO 100o** .- SE CONSIDERAN COMO ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS, CUANDO UN TRABAJADOR PROFIERA PALABRAS CON INTENCION DE AGRAVIAR, CALUMNIAR U OFENDER O ACTUE CON VIOLENCIA, FISICA O MORAL, EN CONTRA DE SUS SUPERIORES, COMPAÑEROS DE TRABAJO O DE LOS FAMILIARES DE UNOS U OTROS, YA SEA DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO.

EN CASO DE RIÑA, LOS PARTICIPANTES SERAN CESADOS, SI COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE ALTERA LA DISCIPLINA DEL LUGAR EN QUE SE DESEMPEÑA EL TRABAJO, SALVO QUE EL PROVOCADO DEMUESTRE QUE ACTUO EN LEGITIMA DEFENSA.

**ARTICULO 101o** .- PARA LOS EFECTO DE LA FRACCION VIII, INCISO A) DEL ARTICULO 96, SE COMPRENDE ENUNCIATIVAMENTE COMO FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ:

- A) CUANDO EL TRABAJADOR DEJE DE OBRAR CON RECTITUD DE ANIMO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO CONTRATADO;
- B) CUANDO EL TRABAJADOR DISTRAIGA DE SU OBJETO, PARA USOS PROPIOS O AJENOS: DINERO, VALORES, VEHICULOS, MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO;
- C) CUANDO EL TRABAJADOR APROVECHE SU CARACTER OFICIAL Y POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA, TRATE DE INFLUIR EN LA RESOLUCION DE ASUNTOS QUE SE TRAMITEN EN EL INSTITUTO, PARA OBTENER BENEFICIO PERSONAL:  
CUANDO EL TRABAJADOR SE CONSTITUYA EN PROCURADOR, GESTOR O AGENTE DE PARTICULAR, EN ASUNTOS CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL INSTITUTO;
- E) CUANDO EL TRABAJADOR HAGA DOLOSAMENTE ANOTACIONES INEXACTAS, ALTERE, DESTRUYA, SUSTRAYA U OCULTE, CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL O PARTICULAR;
- F) CUANDO EL TRABAJADOR SOLICITE, INSINUE O ACEPTE DE PARTICULARES O TRABAJADORES, GRATIFICACIONES U OBSEQUIOS POR DAR PREFERENCIA EN EL DESPACHO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS Y GESTIONES QUE SE TRAMITEN ANTE EL INSTITUTO;
- G) CUANDO EL TRABAJADOR PROPORCIONE, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION, DOCUMENTOS O INFORMES DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO;
- H) USAR EL MOBILIARIO, EQUIPO Y UTILES DE TRABAJO PARA OBJETOS DISTINTOS DE AQUELLOS A LOS QUE ESTAN DESTINADOS;
- I) ALTERAR EL REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE UN TRABAJADOR O PERMITIR QUE LO HAGAN POR EL;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

- J) ABANDONAR LAS LABORES PROPIAS IMPEDIR LAS DE OTROS TRABAJADORES, SIN QUE MEDIE AUTORIZACION EXPRESA DE SU JEFE INMEDIATO.

**ARTICULO 102o** .- SE ENTIENDE QUE EXISTE DESTRUCCION INTENCIONAL DE EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMAS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJADOR, CUANDO:

- A) SE PROVOQUEN ACTOS DE SABOTAJE O DE AFECTACION DE LA MAQUINARIA;
- B) LA DESTRUCCION DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO SE DEBA A INCUMPLIMIENTO DEL TRABAJADOR DE LAS NORMAS DE MANTENIMIENTO O DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLEZCAN;
- C) SE PRESUMA QUE HAY INTENCIONALIDAD SI EL TRABAJADOR NO AVISA DE LOS RIESGOS O DAÑOS QUE CONOZCA O DEBA CONOCER EN RAZON DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA;
- D) PERMITA QUE OTRA PERSONA UTILICE EL MOBILIARIO, EQUIPO, INSTRUMENTOS Y DEMAS OBJETOS A SU CARGO Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ESTA CONDUCTA, RESULTEN DAÑADOS.

**ARTICULO 103o** .- CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 96, EL JEFE SUPERIOR DEL TRABAJADOR DEBERA CITAR AL TRABAJADOR Y A SU REPRESENTANTE SINDICAL, A FIN DE PROCEDER ALEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, CON LA INTERVENCION DE LOS QUE COMPAREZCAN; EN DICHA ACTA, SE ASENTARAN CON TODA PRECISION, LOS HECHOS QUE DECLAREN LOS ASISTENTES Y EN ESPECIAL LA DEL TRABAJADOR AFECTADO Y LA DE LOS TESTIGOS DE CARGO Y DESCARGO QUE SE PROPONGA, LA QUE SE FIRMARA POR LOS QUE EN ELLA INTERVENGAN Y POR DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, DEBIENDO ENTREGARSE EN ESE MISMO ACTO, UNA COPIA AL TRABAJADOR Y OTRA AL REPRESENTANTE SINDICAL.

LA INASISTENCIA DEL TRABAJADOR O DEL REPRESENTANTE SINDICAL, NO SUSPENDE NI INVALIDA LA DILIGENCIA. EN SU CASO, DEBERA HACERSE CONSTAR EN ELLA TAL CIRCUNSTANCIA. EL ACTA SERA FIRMADA POR QUIENES INTERVENGAN Y SI SE NEGARAN A HACERLO, SE HARA CONSTAR LA RAZON, EN SU CONTENIDO, SIN QUE ESTO LA INVALIDE. LOS DICTAMENES QUE SE EMITAN POR LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO SE NOTIFICARAN AL SINDICATO.

SI A JUICIO DEL TITULAR, PROCEDE DEMANDAR ANTE EL TRIBUNAL LA TERMINACION DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DEL TRABAJADOR A LA DEMANDA SE ACOMPAÑARAN COMO INSTRUMENTOS BASE DE LA ACCION, EL ACTA ADMINISTRATIVA Y LOS DOCUMENTOS QUE, AL FORMULARSE ESTA, SE HAYAN AGREGADO A LA MISMA.

## CAPITULO XIV

### DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL

**ARTICULO 104o** .- PARA EFECTOS DE ESTAS CONDICIONES SE ENTIENDE POR MOVIMIENTO DE PERSONAL: TODO CAMBIO EN LA PLAZA O LUGAR DE ADSCRIPCION DEL



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

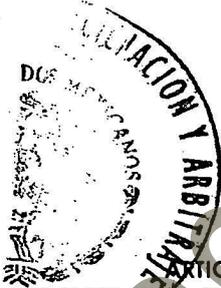
TEL

TRABAJADOR MEDIANTE, PROMOCION, CAMBIO O PERMUTA, DE LOS CUAL SE LE DARA AVISO AL SINDICATO.

**ARTICULO 105o** .- EN LOS CAMBIOS DE AREA EL TRABAJADOR OCUPARA SU MISMO PUESTO, CUBRIRA LA MISMA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO Y DEVENGARA EL MISMO SUELDO, PERO EN AREA DIFERENTE A LA QUE SEÑALA SU NOMBRAMIENTO.

**ARTICULO 106o** .- EL TITULAR PODRA CAMBIAR DE ADSCRIPCION A UN TRABAJADOR, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE DERECHOS ESCALAFONARIOS DE TERCEROS O DEL TRABAJADOR OBJETO DEL CAMBIO.

**ARTICULO 107o** .- CUANDO UN TRABAJADOR DESEE SU CAMBIO DE ADSCRIPCION, PARA QUE PROCEDA, DEBERA PRESENTAR, POR ESCRITO, LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, ANTE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, ANEXANDO A LA MISMA LA APROBACION Y AUTORIZACION POR ESCRITO, POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DEL AREA DE SU ADSCRIPCION Y DEL AREA A LA QUE PRETENDA QUEDAR ADSCRITO, ASI COMO LA CONFORMIDAD DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS.



## CAPITULO XV DEL ESCALAFON Y DE LAS PERMUTAS

**ARTICULO 108o** .- EL ESCALAFON ES EL SISTEMA ORGANIZADO EN EL INSTITUTO PARA EFECTUAR LAS PROMOCIONES DE UN TRABAJADOR A UN PUESTO DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y REMUNERACION Y AUTORIZAR LAS PERMUTAS, CON BASE EN LA LEY, EN ESTAS CONDICIONES Y EN EL REGLAMENTO EN LA MATERIA.

SECRETARIA  
DE ECONOMIA

**ARTICULO 109o** .- TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA SER ASCENDIDOS, TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE CON UN MINIMO DE SEIS MESES EN EL PUESTO DEL GRADO INMEDIATO INFERIOR.

**ARTICULO 110o** .- SON FACTORES ESCALAFONARIOS:

- I. LOS CONOCIMIENTOS.- POSESION DE LOS PRINCIPIOS TEORICOS Y PRACTICOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE UN PUESTO;
- II. LA APTITUD.- LA SUMA DE FACULTADES FISICAS Y MENTALES, LA INICIATIVA, LABORIOSIDAD Y LA EFICIENCIA PARA LLEVAR A CABO UNA ACTIVIDAD DETERMINADA;
- III. LA ANTIGÜEDAD.- EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL INSTITUTO; Y



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

**IV. LA DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL TRABAJO SE EVALUARA A TRAVES DE LOS REGISTROS QUE CONSIGNE EL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR.**

**ARTICULO 111o** .- LAS VACANTES SE OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DEL PUESTO INMEDIATO INFERIOR QUE ACREDITEN MEJORES DERECHOS EN LA VALORACION Y CALIFICACION DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS.

EN IGUALDAD DE CONDICIONES, TENDRA PRIORIDAD EL TRABAJADOR QUE ACREDITE SER LA UNICA FUENTE DE INGRESO DE SU FAMILIA; CUANDO EXISTAN VARIOS EN TAL SITUACION, SE PREFERIRA AL QUE DEMUESTRE MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL INSTITUTO.

**ARTICULO 112o** .- LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON SE INTEGRARA POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UNO SUPLENTE DEL TITULAR Y DEL SINDICATO, AMBOS REPRESENTANTES DESIGNARAN, DE COMUN ACUERDO, A UN TERCER MIEMBRO QUE TENDRA EL CARACTER DE PRESIDENTE ARBITRO.

EL REPRESENTANTE SUPLENTE SUSTITUIRA AL PROPIETARIO, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES; EN CASO DE SER DEFINITIVAS, EL TITULAR O EL SINDICATO SEGUN CORRESPONDA, DESIGNARA A QUIEN LO SUSTITUYA.

EL TITULAR Y EL SINDICATO, PODRAN EN CUALQUIER MOMENTO, SIN EXPRESION DE CAUSA, REMOVER LIBREMENTE A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES.

**ARTICULO 113o** .- LAS FACULTADES, OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES, PROCEDIMIENTOS Y DERECHOS DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, QUEDARAN SEÑALADOS EN SU REGLAMENTO, SIN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTICULO 114o** .- EL TITULAR DARA A CONOCER A LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON EN TERMINOS DE LA LEY LA LISTA DE PUESTOS VACANTES PROVISIONALES, DEFINITIVOS O DE NUEVA CREACION, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL AVISO DE BAJA SE APRUEBE LA CREACION DE PUESTOS DE BASE, A EFECTO DE QUE REALICE LA CONVOCATORIA Y SE LLEVEN A CABO LOS CONCURSOS RESPECTIVOS. LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR LOS PUESTOS VACANTES DEBERAN REUNIR LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA.

**ARTICULO 115o** .- LAS VACANTES QUE SE SUSCITEN EN LOS PUESTOS DE BASE, SERAN CUBIERTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 DE LA LEY, EN UN 50% LIBREMENTE POR EL TITULAR Y EL RESTANTE 50% POR LOS CANDIDATOS QUE PROPONGA EL SINDICATO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES DE ADMISION QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO.

CON LA SALVEDAD DE QUE EL SINDICATO CONTARA CON CINCO DIAS HABILES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION POR ESCRITO, PARA PRESENTAR A LOS CANDIDATOS A OCUPAR DICHS PUESTOS, EN EL CASO DE NO HACERLO, EL INSTITUTO PODRA CUBRIR LOS PUESTOS LIBREMENTE.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

**ARTICULO 116o** .- LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS SOLO PODRAN REALIZARSE ENTRE TRABAJADORES DE BASE Y LA VACANTE SE OTORGARA AL QUE OBTENGA LA MEJOR CALIFICACION.

**ARTICULO 117o** .- CUANDO SE TRATE DE VACANTES TEMPORALES QUE NO EXCEDAN DE SEIS MESES, NO SE MOVERA EL ESCALAFON; EL TITULAR NOMBRARA Y REMOVERA LIBREMENTE AL TRABAJADOR INTERINO QUE LA CUBRA.

**ARTICULO 118o** .- EL TRABAJADOR O TRABAJADORES QUE, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, DESEEN PERMUTAR SUS PUESTOS, LO SOLICITARAN POR ESCRITO A LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, LA QUE LO COMUNICARA A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS, INDICANDO SU PUESTO, JORNADA, TURNO, HORARIO, ADSCRIPCION, ASI COMO EL LUGAR O LUGARES A DONDE PRETENDAN CAMBIARSE.

**ARTICULO 119o** .- LA PERMUTA ES EL INTERCAMBIO ENTRE TRABAJADORES QUE OCUPAN IGUAL PUESTO Y PERCIBEN IGUAL SALARIO, SIN QUE SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, REQUIRIENDOSE LA AUTORIZACION DE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, DE LOS RESPONSABLES DE LAS AREAS DE ADSCRIPCION DE LOS TRABAJADORES Y DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS.

**ARTICULO 120o** .- LOS INTERESADOS NO PODRAN RENUNCIAR INDIVIDUALMENTE A LA PERMUTA AUTORIZADA, PARA QUE LA RENUNCIA PROCEDA, DEBERAN SOLICITARLA POR ESCRITO CONJUNTAMENTE, ANTE LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, ANTES DE REEVARSE A CABO.

**ARTICULO 121o** .- EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS PERMUTAS, ASI COMO LAS INCONFORMIDADES DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR TRAMITES O MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS, SERA PREVISTO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

**ARTICULO 122o** .- EL INSTITUTO, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, PROPORCIONARA A LA COMISION MIXTA DE ESCALAFON, LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA PARA SU FUNCIONAMIENTO.

## CAPITULO XVI

### DE LA CAPACITACION

**ARTICULO 123o** .- LA CAPACITACION QUE PROMUEVA EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES Y CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PARA ESTE FIN LE AUTORICE EL GOBIERNO FEDERAL TENDRA POR OBJETO:



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

- I. ACTUALIZAR Y PERFECCIONAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DEL TRABAJADOR EN SU ACTIVIDAD; ASI COMO PROPORCIONARLE INFORMACION SOBRE LA APLICACION DE NUEVA TECNOLOGIA EN ELLA;
- II. PREPARAR AL TRABAJADOR PARA OCUPAR UNA VACANTE O PUESTO DE NUEVA CREACION QUE NO SEA DE ULTIMA CATEGORIA;
- III. PREVENIR RIESGOS DE TRABAJO;
- IV. INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJADOR; Y
- V. EN GENERAL, MEJORAR LAS APTITUDES DEL TRABAJADOR.

**ARTICULO 124o** .- LOS TRABAJADORES A QUIENES SE IMPARTA CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO ESTAN OBLIGADOS A:

- I.- ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS, SESIONES DE GRUPO Y DEMAS ACTIVIDADES QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE CAPACITACION;
- II.- ATENDER LAS INDICACIONES DE LAS PERSONAS QUE IMPARTAN LA CAPACITACION Y CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS; Y

ACREDITAR LOS EXAMENES DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS Y DE APTITUDES QUE SEAN REQUERIDOS.

**ARTICULO 125o** .- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CAPITULO, SE ESTABLECERA UNA COMISION MIXTA DE CAPACITACION, INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UNO SUPLENTE, DEL TITULAR Y DEL SINDICATO. AMBOS REPRESENTANTES DESIGNARAN, DE COMUN ACUERDO, A UN TERCER MIEMBRO, QUE TENDRA EL CARACTER DE PRESIDENTE ARBITRO.

EL REPRESENTANTE SUPLENTE SUSTITUIRA AL PROPIETARIO, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES; EN CASO DE SER DEFINITIVAS, EL TITULAR O EL SINDICATO, SEGUN CORRESPONDA, DESIGNARA A QUIEN LO SUSTITUYA.

EL TITULAR Y EL SINDICATO PODRAN, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN EXPRESION DE CAUSA, REMOVER LIBREMENTE A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES.

**ARTICULO 126o** .- LAS FACULTADES, OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES, PROCEDIMIENTOS Y DERECHOS DE LA COMISION QUEDARAN SEÑALADAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERA FORMULARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE EL TITULAR Y EL SINDICATO.

**ARTICULO 127o** .- LA CAPACITACION SERA OBLIGATORIA PARA EL TRABAJADOR, CUANDO EL INSTITUTO DETERMINE QUE SU NIVEL DE EFICIENCIA DEBA SUPERARSE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO O PARA ACTUALIZARLO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elío Guzmán Galván

TEL

## CAPITULO XVII

### PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS

**ARTICULO 128o** .- EL TITULAR OTORGARA PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS A LOS TRABAJADORES QUE POR SU CONDUCTA, ACTOS U OBRAS, SE HAGAN MERECEDORES A ELLOS, DE ACUERDO CON LA LEY DE PREMIOS Y AL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

**ARTICULO 128o-A** .- LOS TRABAJADORES QUE CONFORME A SUS REGISTROS DE CONTROL DE ASISTENCIA, NO INCURRAN EN RETARDO O INASISTENCIA, DURANTE UN AÑO, COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE, TENDRAN DERECHO AL PAGO DE DIEZ DIAS DE SUELDO TABULAR.

**ARTICULO 128o-B** .- CON EL PROPOSITO DE RECONOCER LA PERMANENCIA DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL INSTITUTO, ESTE LOS RECOMPENSARA EN FUNCION DE SU ANTIGÜEDAD CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

POR 25 AÑOS DE SERVICIO	45 DIAS DE SUELDO TABULAR
POR 30 AÑOS DE SERVICIO	60 DIAS DE SUELDO TABULAR
POR 40 AÑOS DE SERVICIO	75 DIAS DE SUELDO TABULAR
POR 50 AÑOS DE SERVICIO	90 DIAS DE SUELDO TABULAR

**ARTICULO 128o-C** .- LOS TRABAJADORES QUE DURANTE UN AÑO (ENERO-DICIEMBRE) NO HAYAN USADO NINGUN DIA ECONOMICO, RECIBIRAN EN ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, EL IMPORTE DEL SUELDO TABULAR CORRESPONDIENTE A DICHS DIAS; EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJADOR HAYA DISFRUTADO LA MITAD O MENOS DE LA MITAD DE LOS DIAS ECONOMICOS A QUE TIENE DERECHO, TENDRÁN DERECHO AL PAGO DE LOS NO UTILIZADOS.

ASIMISMO, EL TRABAJADOR QUE CAUSE BAJA POR PENSIÓN O JUBILACIÓN, SE LE CUBRIRÁN LOS DÍAS ECONÓMICOS A QUE TENGA DERECHO, Y EN CASO DE FALLECIMIENTO, EL PAGO SE CUBRIRÁ A SUS DEUDOS.

**ARTICULO 128o-D** .- PARA FOMENTAR LA CULTURA A TRAVÉS DE LA CINEMATOGRAFIA , EL INSTITUTO OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, LA CANTIDAD DE \$550.00 ( QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

## CAPITULO XVIII

### DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**ARTICULO 129o** .- CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SALUD Y LA VIDA DE LOS TRABAJADORES, ASI COMO PARA PREVENIR Y REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE LA CONSUMACION DE LOS RIESGOS DE TRABAJO, EL INSTITUTO MANTENDRA LAS CONDICIONES HIGIENICAS Y DE SEGURIDAD NECESARIAS EN EL CENTRO DE TRABAJO.

**ARTICULO 130o** .- EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE, CONTENDRA LAS MEDIDAS Y NORMAS, EQUIPO E INSTALACIONES REQUERIDAS, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD E HIGIENE DE TRABAJO Y SERA ELABORADO POR LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

**ARTICULO 131o** .- PARA FIJAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE REGIRAN EN EL INSTITUTO, ASI COMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTABLECIDAS POR EL ISSSTE, SE CONSTITUIRA UNA COMISION MIXTA, LA CUAL SE INTEGRARA POR TRES REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y TRES SUPLENTE DEL TITULAR Y DEL SINDICATO QUIENES DESIGNARAN, DE COMUN ACUERDO, A UN SEPTIMO MIEMBRO, QUE TENDRA EL CARACTER DE PRESIDENTE.

LOS REPRESENTANTES SUPLENTE SUSTITUIRAN A LOS PROPIETARIOS, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES, EN CASO DE SER DEFINITIVAS, EL TITULAR O EL SINDICATO, SEGUN CORRESPONDA, DESIGNARA QUIENES LOS SUSTITUYAN.

EL TITULAR Y EL SINDICATO PODRAN, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN EXPRESION DE CAUSA, REMOVER LIBREMENTE A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES.

**ARTICULO 132o** .- LAS FUNCIONES, ORGANIZACION E INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA, SE SEÑALARAN EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO. ESTAS FUNCIONES SE DESARROLLARAN DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO Y NO CAUSARAN REMUNERACION ADICIONAL ALGUNA.

RDOS

**ARTICULO 133o** .- LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE CON OBJETO DE ABATIR LAS INCIDENCIAS EN MATERIA DE RIESGOS DE TRABAJO, COADYUVARA EN LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE CARACTER PREVENTIVO QUE PROMUEVA EL ISSSTE, ASI COMO DE PROPIA INICIATIVA, PUDIENDO CONSISTIR ESTAS EN CURSOS PRACTICOS DE PRIMEROS AUXILIOS A LOS TRABAJADORES; MANIOBRAS CONTRA LOS INCENDIOS; ORIENTACION Y PRACTICAS DE DESALOJO EN LAS OFICINAS EN CASOS DE EMERGENCIA, ASI COMO EN EL SEÑALAMIENTO DE LOS PUNTOS TECNICOS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA LOS CASOS DE INCENDIOS, TEMBLOR U OTROS.

EN RELACION CON LO ANTERIOR, EFECTUARA ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA MATERIA Y PROPORCIONARA LOS DATOS E INFORMES PARA LA ELABORACION DE ESTADISTICAS AL ISSSTE.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

**ARTICULO 134o** .- EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, SE FIJARAN AVISOS CLAROS, PRECISOS Y LLAMATIVOS EN LOS QUE SE ALERTE A LOS TRABAJADORES PARA PREVENIR LOS RIESGOS Y NORMAR SUS ACTOS.

**ARTICULO 135o** .- LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO NO REALIZARAN TRABAJOS NOCTURNOS NI LABORES INSALUBRES O PELIGROSAS, NI TRABAJARAN HORAS EXTRAORDINARIAS.

PARA EFECTOS DEL PARRAFO QUE ANTECEDE SON LABORES PELIGROSAS O INSALUBRES, LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO, POR LAS CONDICIONES FISICAS, QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL MEDIO EN QUE SE PRESTE O POR LA COMPOSICION DE LA MATERIA PRIMA QUE SE UTILIZA, SON CAPACES DE ACTUAR SOBRE LA VIDA, EL DESARROLLO Y LA SALUD FISICA Y MENTAL DE LOS MENORES, EN EL CASO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS, AFECTAR EL ESTADO DE GESTACION O DEL PRODUCTO.

LA COMISION DETERMINARA LOS TRABAJOS QUE QUEDEN COMPRENDIDOS EN LA DEFINICION ANTERIOR.

**ARTICULO 136o** .- LOS TRABAJADORES TIENEN LA OBLIGACION DE AVISAR A SU JEFE INMEDIATO Y A LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE DE CUALQUIER DESCOMPOSTURA DE LAS MAQUINAS Y EQUIPO, ASI COMO DE LAS AVERIAS EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS, QUE PUDIERAN DAR ORIGEN A ACCIDENTES Y SINIESTROS.

**ARTICULO 137o** .- CON OBJETO DE PREVENIR RIESGOS Y ACCIDENTES DE TRABAJO, QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES:

A) EL USO DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS, CUYO MANEJO NO ESTE A SU CUIDADO. SI DESCONOCIERAN EL MANEJO DE LOS MISMOS, DEBERAN MANIFESTARLO ASI A SU JEFE INMEDIATO PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES;

B) INICIAR LABORES PELIGROSAS, SIN PROVEERSE DEL EQUIPO DE PROTECCION INDISPENSABLE;

C) UTILIZAR LA MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, VEHICULOS O UTILES DE TRABAJO QUE SE ENCUENTREN EN MALAS CONDICIONES Y LO QUE PUDIERA ORIGINAR RIESGO O PELIGRO PARA SU VIDA Y LA DE TERCEROS;

D) FUMAR O ENCENDER CERILLOS EN LAS BODEGAS, ALMACENES, DEPOSITOS Y EN LOS LUGARES EN QUE SE GUARDEN ARTICULOS INFLAMABLES, EXPLOSIVOS O MATERIALES DE FACIL COMBUSTION;

E) ABORDAR O DESCENDER DE VEHICULOS EN MOVIMIENTO; VIAJAR EN NUMERO MAYOR DE SU CUPO, HACERSE CONducIR EN CARROS O ELEVADORES CARGADOS CON MATERIALES PESADOS O PELIGROSOS;

F) INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES, SUSTANCIAS TOXICAS O ENERVANTES O CUALQUIERA OTRA SUSTANCIA QUE ALTERE SUS FACULTADES FISICAS O MENTALES, EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

- G) DISTRAER INNECESARIAMENTE LA ATENCION DE PERSONAS OCUPADAS EN TRABAJOS DELICADOS O PELIGROSOS; Y
- H) PERMITIR, SIN AUTORIZACION DE LOS SUPERIORES RESPECTIVOS, LA ENTRADA DE PERSONAS EXTRAÑAS O DE TRABAJADORES QUE NO SEAN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE QUE SE TRATE, A LOS LUGARES EN QUE PUEDAN EXPONERSE A SUFRIR UN ACCIDENTE.

## CAPITULO XIX DE LOS EXAMENES MEDICOS

**ARTICULO 138o** .- PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJADOR, SE PRACTICARAN EXAMENES MEDICOS UNA VEZ AL AÑO Y LOS TRABAJADORES DEBERAN SUJETARSE A ELLOS, EN LAS FECHAS Y LUGARES QUE EL INSTITUTO DETERMINE, SIEMPRE DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO.

**ARTICULO 139o** .- LOS TRABAJADORES ESTAN OBLIGADOS A SOMETERSE A EXAMENES MEDICOS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

CUANDO SE PRESUMA QUE HA CONTRAIDO UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, TRANSMISIBLE O INCURABLE;

CUANDO SE ENCUENTRE INCAPACITADO FISICA O MENTALMENTE PARA EL TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO DE TRABAJO;

CUANDO SE OBSERVE QUE ALGUN TRABAJADOR CONCURRA A SUS LABORES EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTE, HORMONAS, COTROPICOS O DROGAS;

IV. EN EL CASO DE EPIDEMIAS; Y

V. POR ENFERMEDAD, PARA LA COMPROBACION DE ESTA Y CONCESION DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE.

## CAPITULO XX DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

**ARTICULO 140o** .- EN MATERIA DE RIESGOS DE TRABAJO SE ESTARA A LO PREVISTO EN LA LEY, LA LEY DEL ISSSTE, LAS PRESENTES CONDICIONES Y EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

**ARTICULO 141o** .- SERAN REPUTADOS COMO RIESGOS DE TRABAJO, LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES A QUE ESTAN EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DEL TRABAJO.

SE CONSIDERARAN COMO ACCIDENTES DEL TRABAJO TODA LESION ORGANICA O PERTURBACION FUNCIONAL INMEDIATA O POSTERIOR O A LA MUERTE PRODUCIDA REPENTINAMENTE EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DEL TRABAJO, CUALESQUIERA QUE SEA EL LUGAR Y EL TIEMPO EN QUE SE PRESENTE, ASI COMO AQUELLOS QUE OCURRAN AL TRABAJADOR AL TRASLADARES DIRECTAMENTE DE SU DOMICILIO AL LUGAR EN QUE DESEMPEÑE SU TRABAJO O VICEVERSA.

**ARTICULO 142o** .- LOS RIESGOS DE TRABAJO SERAN CALIFICADOS TECNICAMENTE POR EL ISSSTE, A SOLICITUD DEL INSTITUTO, DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL SINDICATO, DEL PROPIO TRABAJADOR O DE SU REPRESENTANTE.

**ARTICULO 143o** .- EL TITULAR TENDRA LA OBLIGACION DE DAR AVISO AL ISSSTE, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES AL DE SU CONOCIMIENTO, SOBRE UN RIESGO DE TRABAJO.

ASIMISMO, EL TRABAJADOR, SU REPRESENTANTE LEGAL O SUS BENEFICIARIOS TAMBIEN PODRAN DAR EL AVISO DE REFERENCIA AL ISSSTE, ASI COMO SOBRE LA PRESUNCION DE LA EXISTENCIA DE UN RIESGO DE TRABAJO.

**ARTICULO 144o** .- AL OCURRIR ALGUN RIESGO DE TRABAJO, EL TITULAR PROPORCIONARA DE INMEDIATO LA ATENCION NECESARIA Y EL JEFE INMEDIATO SUPERIOR DEL TRABAJADOR PROCEDERA A LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, CON LA INTERVENCION DE LA REPRESENTACION DE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE.

**ARTICULO 145o** .- EL INSTITUTO NO TENDRA RESPONSABILIDAD POR RIESGOS DE TRABAJO, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I. SI EL ACCIDENTE OCURRE ENCONTRANDOSE EL TRABAJADOR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

II. SI EL ACCIDENTE OCURRE ENCONTRANDOSE EL TRABAJADOR BAJO LA ACCION DE ALGUN NARCOTICO O DROGA ENERVANTE, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCION MEDICA Y QUE EL TRABAJADOR HUBIERE PUESTO EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL JEFE INMEDIATO, PRESENTANDOLE LA PRESCRIPCION SUSCRITA POR EL MEDICO DEL ISSSTE;

III. SI EL TRABAJADOR SE OCASIONA INTENCIONALMENTE UNA LESION POR SI O DE ACUERDO CON OTRA PERSONA; Y

IV. LOS QUE SEAN RESULTADO DE UN INTENTO DE SUICIDIO O EFECTO DE UNA RIÑA, EN QUE HUBIERE PARTICIPADO EL TRABAJADOR U ORIGINADOS POR ALGUN DELITO COMETIDO POR ESTE.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

**ARTICULO 146o** .- EN CASO DE RIESGO DE TRABAJO, EL TRABAJADOR TENDRA DERECHO A LAS SIGUIENTES PRESTACIONES EN DINERO:

- I. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO INTEGRO CUANDO EL RIESGO DE TRABAJO INCAPACITE AL TRABAJADOR PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES. EL PAGO DEL SUELDO BASICO SE HARA DESDE EL PRIMER DIA DE INCAPACIDAD Y SERA CUBIERTO POR EL INSTITUTO, HASTA QUE TERMINE LA INCAPACIDAD, CUANDO ESTA SEA TEMPORAL O BIEN HASTA QUE SE DECLARE LA INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR.

PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LA INCAPACIDAD PRODUCIDA POR RIESGOS DE TRABAJO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO QUE RESPECTA A LOS EXAMENES TRIMESTRALES A QUE DEBERA SOMETERSE EL TRABAJADOR Y EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI A LOS TRES MESES DE INICIADA DICHA INCAPACIDAD NO ESTA EL TRABAJADOR EN APTITUD DE VOLVER AL TRABAJO, EL MISMO O EL INSTITUTO, PODRAN SOLICITAR EN VISTA DE LOS CERTIFICADOS MEDICOS CORRESPONDIENTES, QUE SEA DECLARADA LA INCAPACIDAD PERMANENTE, NO EXCEDERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ISSSTE TENGA CONOCIMIENTO DEL RIESGO PARA QUE SE DETERMINE SI EL TRABAJADOR ESTA APTO PARA VOLVER AL SERVICIO O BIEN PROCEDE DECLARAR SU INCAPACIDAD PERMANENTE, EN CUYO CASO SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES SIGUIENTES:

- II. AL SER DECLARADA UNA INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE, SE CONCEDERA AL INCAPACITADO UNA PENSION CALCULADA CONFORME A LA TABLA DE VALUACION DE INCAPACIDADES DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ATENDIENDO AL SUELDO BASICO QUE PERCIBIA EL TRABAJADOR AL OCURRIR EL RIESGO Y LOS AUMENTOS POSTERIORES QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO QUE DESEMPEÑABA EN EL MOMENTO EN QUE ESTA DETERMINARSE LA PENSION. EL TANTO PORCIENTO DE LA INCAPACIDAD SE FIJARA ENTRE EL MAXIMO Y EL MINIMO ESTABLECIDO EN LA TABLA DE VALUACION MENCIONADA, TENIENDO EN CUENTA LA EDAD DEL TRABAJADOR Y LA IMPORTANCIA DE LA INCAPACIDAD, SEGUN QUE SEA ABSOLUTA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION U OFICIO AUN CUANDO QUEDE HABILITADO PARA EJERCERSE A OTROS O SI SOLAMENTE HUBIERE DISMINUIDO LA APTITUD PARA SU DESEMPEÑO.

SI EL MONTO DE LA PENSION RESULTA INFERIOR AL 5% DE SALARIO MINIMO GENERAL PROMEDIO EN LA REPUBLICA MEXICANA ELEVADA AL AÑO, SE PAGARA AL TRABAJADOR EN SUSTITUCION DE LA MISMA, UNA INDEMNIZACION EQUIVALENTE A CINCO ANUALIDADES DE LA PENSION QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO;

- III. AL SER DECLARADA UNA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, EL ISSSTE CONCEDERA AL INCAPACITADO UNA PENSION IGUAL AL SUELDO BASICO QUE VENIA DISFRUTANDO EL TRABAJADOR AL PRESENTARSE EL RIESGO, CUALQUIERA QUE SEA EL TIEMPO QUE HUBIERE ESTADO EN FUNCIONES; Y

- IV. LA PENSION RESPECTIVA SE CONCEDERA CON CARACTER PROVISIONAL, POR UN PERIODO DE ADAPTACION DE DOS AÑOS. EN EL TRANCURSO DE ESTE LAPSO EL ISSSTE Y EL AFECTADO, TENDRAN DERECHO A SOLICITAR LA REVISION DE LA INCAPACIDAD CON EL FIN DE AUMENTAR O DISMINUIR LA CUANTIA DE LA PENSION, SEGUN EL CASO. TRANSCURRIDO EL PERIODO DE ADAPTACION, LA PENSION SE CONSIDERARA COMO DEFINITIVA Y SU REVISION SOLO PODRA HACERSE UNA VEZ AL AÑO, SALVO QUE EXISTIERAN PRUEBAS DE CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS CONDICIONES DE LA INCAPACIDAD.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL

EL INCAPACITADO ESTARA OBLIGADO EN TODO TIEMPO A SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS, TRATAMIENTOS Y EXAMENES MEDICOS QUE DETERMINE EL ISSSTE.

LA PENSION QUE SE MENCIONA EN ESTE ARTICULO SERA SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS ARTICULOS 60 O 61 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DEL ISSSTE.

**ARTICULO 147o .-** EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO, SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA ANTE LA PRESENCIA DEL JEFE DEL MISMO, DE UN REPRESENTANTE DE LA COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, ASI COMO DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA. EN DICHA ACTA SE HARA CONSTAR EL ACTO DE APERTURA DEL MOBILIARIO QUE HUBIERE ESTADO A CARGO DEL EXTINTO, DEBIENDOSE FORMULAR UNA RELACION PORMENORIZADA DE LOS DOCUMENTOS Y BIENES QUE SE ENCUENTREN, SEPARANDO LO QUE CORRESPONDA AL INSTITUTO DE LOS PERSONALES DEL OCCISO. RESPECTO A LOS PRIMEROS, QUEDARAN EN PODER DEL JEFE QUE INTERVIENE EN LA DILIGENCIA Y EN CUANTO A LOS SEGUNDOS, SERAN ENTREGADOS A UN FAMILIAR DEL OCCISO, PREVIA IDENTIFICACION DEL MISMO. AMBOS ACUSARAN EL RECIBO QUE CORRESPONDA. EL ACTA SERA FIRMADA POR QUIENES EN ELLA INTERVENGAN.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE FIJAN POR EL TITULAR, TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DEL SINDICATO, A SOLICITUD DE ESTE SE REVISARAN CADA TRES AÑOS.

**SEGUNDO**

TANTO EL TITULAR COMO EL SINDICATO ESTABLECERAN LA ESTRATEGIA PARA INTEGRAR LAS COMISIONES Y ELABORAR LOS REGLAMENTOS QUE SE MENCIONAN EN ESTAS CONDICIONES.

**TERCERO.-**

LAS PRESENTES CONDICIONES SURTIRAN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU DEPOSITO EN EL TRIBUNAL.

**CUARTO**

SE DEJAN SIN EFECTO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

NO SURTIRA EFECTO LEGAL ALGUNO, CUALQUIER ADICION O CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTENIDO DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

**QUINTO.-**

EL TRIBUNAL RESOLVERA CUALQUIER DUDA QUE SE SUSCITE SOBRE LA APLICACION E INTERPRETACION DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

**SEXTO.-**

EL TITULAR, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, MANDARA IMPRIMIR LAS PRESENTES CONDICIONES PARA HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEC

**INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA**

**FIRMA**

**C. MARINA STAVENHAGEN VARGAS  
DIRECTORA GENERAL**

**FIRMA**

**C. PABLO FERNÁNDEZ FLORES  
COORDINADOR GENERAL**

**FIRMA**

**C. HÉCTOR FERNANDO PIÑERA SÁNCHEZ  
DIRECTOR JURÍDICO**

**FIRMA**

**C. JUAN ALBERTO NIETO MÁRQUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y  
Tecnológicos**

**FIRMA**

**C. CARLOS ALBERTO RUÍZ GARCÍA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA**

**FIRMA**

**C. JOEL MUNGÍA VAZQUEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**FIRMA**

**C. ARACELI VACA ZARAGOZA  
SECRETARIA GENERAL**



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 26 DE ENERO DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, **CON OFICIO NUM. 101.- 29 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

TEL